ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL	DATOS DEL PROCESO
Entidad	Municipio de San Luis, Tolima
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal
Responsable señalado en el estudio municipal	Ing. Luis Fernando Cardozo – Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal
Objeto	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA
Tipo de contrato	Obra pública – numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía (SAMC)
Presupuesto oficial	$94.657.700,00 (incluye tributos que correspondan conforme al presupuesto aprobado)
CDP citado en estudio original	CDP09240001 del 24 de septiembre de 2026
Lugar de ejecución	Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, casco urbano de San Luis, Tolima
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio, previa satisfacción de requisitos de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026
Fecha de elaboración	Octubre de 2026

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio de San Luis, Tolima, procede a elaborar los presentes estudios y documentos previos, como fundamento de la necesidad, conveniencia, oportunidad y condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la contratación proyectada.

La contratación se estructura bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables. Por tratarse de una obra de infraestructura social destinada a la recreación y el deporte, corresponde verificar y aplicar los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025, en los términos de su ámbito de aplicación.

Los presentes estudios previos se articulan con el análisis del sector, el presupuesto oficial, los estudios y especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, sin sustituir ni reproducir innecesariamente las condiciones obligatorias contenidas en los documentos tipo.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Administración Municipal de San Luis, Tolima, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades colectivas, la protección de los bienes públicos, la promoción del bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.
El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

En concordancia, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Adicionalmente, el artículo 52 de la Constitución reconoce el derecho de las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece el deber estatal de fomentar estas actividades.

En desarrollo de este marco constitucional, la Ley 181 de 1995 contiene disposiciones relativas al fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y contempla responsabilidades de las entidades territoriales relacionadas con la infraestructura destinada a dichas actividades.

En consecuencia, la conservación, recuperación y mejoramiento de los escenarios deportivos municipales constituye una actuación orientada a garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria.

1.1. Contexto territorial y necesidad identificada

El municipio de San Luis se encuentra ubicado en el departamento del Tolima y cuenta con infraestructura pública destinada al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, comunitarias y culturales.

Dentro de estos espacios se encuentra el **Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina**, localizado en la zona urbana del municipio, específicamente en el sector de la carrera 3.ª, de acuerdo con la localización incorporada en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

El complejo constituye un escenario de uso colectivo cuya infraestructura permite el desarrollo de prácticas deportivas y la asistencia de espectadores a actividades organizadas en beneficio de la comunidad.

La gradería cubierta cumple una función complementaria e indispensable dentro del escenario, al permitir la permanencia de espectadores y usuarios en condiciones de protección frente a la exposición solar, precipitaciones y demás factores ambientales.

No obstante, de acuerdo con las condiciones descritas en el anexo técnico del proyecto, este componente de infraestructura presenta manifestaciones de deterioro físico en distintos elementos estructurales, arquitectónicos y eléctricos.

Las deficiencias identificadas comprometen las condiciones de funcionamiento y conservación de la gradería y hacen necesaria una intervención integral, técnicamente delimitada, que permita atender los componentes afectados.
El deterioro no se circunscribe exclusivamente a la cubierta, sino que comprende elementos metálicos de soporte, superficies de concreto, instalaciones eléctricas, componentes arquitectónicos y áreas complementarias.

Estas condiciones justifican que la Administración Municipal proyecte una intervención articulada de los distintos elementos, evitando soluciones parciales que no atiendan la relación funcional entre la cubierta, su estructura de soporte y las áreas destinadas a los espectadores.

1.2. Diagnóstico de las condiciones existentes

De conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico, la infraestructura que se pretende intervenir presenta las siguientes condiciones:

A. **Estructura metálica de soporte**

Se identifican manifestaciones de corrosión en elementos de perfilería y soporte que conforman la estructura metálica existente.

La exposición permanente a las condiciones ambientales, especialmente la humedad y las precipitaciones, constituye un factor asociado con los procesos de oxidación y deterioro de las superficies metálicas.

Esta situación hace necesario adelantar actividades de limpieza mecánica, preparación de superficies, tratamiento anticorrosivo, aplicación de pintura de protección y reparaciones puntuales mediante soldadura y refuerzos metálicos, conforme a los diseños y especificaciones aprobados.

La intervención busca contribuir a la conservación y funcionamiento de los elementos existentes, sin que por ello pueda presumirse una certificación integral de estabilidad estructural.

B. Cubierta existente

La cubierta presenta deterioro de los elementos de cerramiento, incluyendo tejas afectadas por el uso, la exposición ambiental y los procesos de desgaste.

El anexo técnico identifica filtraciones que afectan las condiciones de protección de las graderías.

Por esta razón, se contempla el desmonte de los elementos de cubierta existentes y el suministro e instalación de una nueva cubierta en teja arquitectónica calibre 28, con sus correspondientes accesorios, fijaciones y sellos.

La solución deberá guardar compatibilidad con la estructura de soporte existente y responder a las especificaciones técnicas del proyecto.

C. Graderías y superficies de concreto

Las superficies destinadas a la circulación y permanencia de espectadores presentan deterioros que incluyen fisuras superficiales, desprendimientos localizados y pérdida de recubrimientos.

Estas condiciones pueden afectar la conservación y utilización adecuada de las graderías, además de acelerar el desgaste de los elementos expuestos.

El proyecto contempla la reparación de superficies de concreto mediante morteros adecuados y la aplicación de pintura para tráfico pesado, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contractuales.

D. Instalaciones eléctricas e iluminación

La infraestructura de iluminación existente presenta deficiencias de funcionamiento y condiciones que requieren intervención para mejorar la seguridad eléctrica y la visibilidad del escenario.

El alcance técnico comprende la instalación de iluminación LED lineal en cubierta y graderías, reflectores exteriores, luminarias industriales, tablero de distribución con protecciones y redes eléctricas mediante tubería EMT e IMC, cableado y accesorios.

La ejecución deberá observar las disposiciones del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y demás requisitos técnicos exigibles, según las características y el alcance de las instalaciones intervenidas.

E. Elementos arquitectónicos y de identificación institucional

El proyecto contempla la instalación de celosías metálicas ornamentales, un letrero institucional y un escudo municipal sobre estructura metálica.

Estas intervenciones complementan la recuperación funcional y arquitectónica del escenario y deben ejecutarse de conformidad con los detalles constructivos, materiales, cantidades y costos aprobados.

E. Muro existente

El anexo técnico identifica la necesidad de intervenir un muro deteriorado mediante actividades de demolición localizada, retiro de escombros y construcción de un nuevo elemento en mampostería estructural con pañete.

Por tratarse de una intervención que puede involucrar elementos de estabilidad y soporte, su ejecución requiere que estén definidas las condiciones constructivas, las características del elemento y las verificaciones técnicas aplicables.

G. Paisajismo y áreas complementarias

El alcance incluye construcción de materas en concreto arquitectónico, suministro de tierra abonada, instalación de especies vegetales ornamentales y colocación de grava decorativa.

Estas actividades complementarias contribuyen a la recuperación de la presentación y el entorno inmediato del escenario deportivo, dentro de los límites del presupuesto aprobado.

1.3. Consecuencias de no atender la necesidad

La ausencia de una intervención oportuna permitiría la continuidad de los procesos de deterioro identificados en los elementos de la gradería cubierta.

En particular, la permanencia de elementos metálicos con corrosión y de una cubierta con filtraciones podría incrementar las necesidades futuras de mantenimiento y reparación, así como generar mayores restricciones para la utilización del escenario.

Las deficiencias de iluminación también limitan las condiciones de aprovechamiento del complejo y hacen necesaria la adecuación de las instalaciones conforme a las exigencias técnicas aplicables.

De igual manera, el deterioro de las superficies de concreto y de los elementos arquitectónicos afecta la conservación general del bien público y las condiciones de uso de las graderías.

La no intervención puede traducirse en un aumento progresivo de los costos requeridos para recuperar la infraestructura, por lo que resulta razonable adelantar las obras de mantenimiento, reparación y mejoramiento técnicamente identificadas.

La contratación responde, por tanto, a una necesidad concreta de conservación de infraestructura pública existente y de fortalecimiento de las condiciones materiales para la práctica del deporte y la recreación.

1.4. Alternativas consideradas para satisfacer la necesidad

En la estructuración de la solución contractual resulta pertinente considerar las siguientes alternativas:

Primera alternativa: Mantener las condiciones actuales. Consistiría en no ejecutar intervenciones sobre la infraestructura deteriorada. Esta opción no atiende los problemas de conservación, filtraciones, corrosión, iluminación y deterioro de superficies identificados en el anexo técnico. Por consiguiente, no constituye una solución adecuada frente a la necesidad descrita.

Segunda alternativa: Ejecutar reparaciones aisladas de mantenimiento. Consistiría en intervenir únicamente algunos elementos visibles, tales como tejas deterioradas, pintura o reparaciones menores. Aunque permitiría atender ciertas manifestaciones superficiales, no resolvería de manera articulada las necesidades de reparación de estructura metálica, sustitución de cubierta, adecuación eléctrica y recuperación arquitectónica contempladas en el proyecto.

Tercera alternativa: Mejoramiento integral de los componentes identificados. Comprende la ejecución coordinada de las actividades estructurales, arquitectónicas, eléctricas y complementarias detalladas en el Anexo 1. Esta alternativa permite intervenir los componentes previstos en el alcance

contractual de manera articulada, con una sola programación de obra, medidas de seguridad, control de calidad y seguimiento técnico. Por su correspondencia con el diagnóstico descrito y las actividades presupuestadas, se adopta como alternativa de intervención la ejecución del proyecto de mejoramiento integral de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina. La decisión se circunscribe al alcance aprobado y no supone la ejecución de obras adicionales no incorporadas al presupuesto oficial.

1.5. Conveniencia y oportunidad de la contratación

La celebración del contrato de obra pública proyectado resulta conveniente porque permite atender una necesidad identificada sobre infraestructura deportiva municipal existente, mediante la ejecución de actividades materiales técnicamente delimitadas.

La intervención se orienta a mejorar las condiciones de protección de la gradería frente a la intemperie, recuperar los acabados y elementos afectados, adecuar la iluminación y contribuir a la conservación del escenario.

Desde la perspectiva de la gestión pública, la ejecución integrada de estas actividades favorece la articulación de las distintas intervenciones y permite desarrollar mecanismos de control sobre cantidades, calidad, seguridad y cumplimiento contractual.

En relación con la oportunidad, la Administración Municipal ha previsto la ejecución de las actividades durante la vigencia fiscal de 2026, estableciendo como fecha máxima de terminación el 30 de diciembre de 2026.

En consecuencia, la programación contractual deberá garantizar un periodo materialmente suficiente para realizar las actividades previstas, adelantar verificaciones técnicas y efectuar la recepción de las obras dentro del plazo contractual.

La suscripción del acta de inicio estará condicionada al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución y a la disponibilidad efectiva de las condiciones técnicas, presupuestales y administrativas necesarias.

1.6. Articulación con los instrumentos de planeación municipal

La necesidad identificada se relaciona con las finalidades de mejoramiento de infraestructura pública, recreación y deporte desarrolladas por las entidades territoriales en el ejercicio de sus competencias.

El Municipio de San Luis cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal “Avancemos sin pausa 2024–2027”, instrumento de planeación al cual debe articularse la inversión proyectada.

La correspondencia específica con el programa presupuestal, producto, indicador y meta de inversión será la establecida en la ficha del proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Esta articulación debe permitir la trazabilidad entre la necesidad identificada, el recurso presupuestal destinado y el resultado esperado de la intervención.

1.7. Población beneficiaria e impacto esperado:

ACCESIBILIDAD Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN – DECRETO 287 DE 2026. En aplicación del Decreto 287 de 2026, las intervenciones preservarán, dentro del alcance contratado, la accesibilidad y circulación segura de los usuarios. Al conformar el equipo, el contratista priorizará la vinculación de personas con discapacidad que acrediten idoneidad y condiciones de seguridad para las actividades, con ajustes razonables cuando procedan. La supervisión verificará este compromiso mediante soportes. La condición especial se incorporará en la minuta definitiva sin crear un nuevo factor de puntuación ni obras no presupuestadas.

La población beneficiaria está constituida por los usuarios del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, entre ellos deportistas, espectadores, participantes de actividades recreativas y comunidad en general que utiliza el escenario.

La intervención proyectada busca generar los siguientes resultados:

1. Recuperar elementos de la estructura metálica y mejorar su protección frente a procesos de corrosión.
2. Reponer la cubierta deteriorada para mejorar las condiciones de protección frente a la intemperie.
3. Mejorar las condiciones de iluminación de las graderías y del escenario, dentro del alcance de las instalaciones contratadas.
4. Reparar superficies de concreto y recuperar sus acabados.
5. Intervenir elementos arquitectónicos y un muro existente conforme al presupuesto y especificaciones.
6. Mejorar las condiciones de presentación de áreas complementarias mediante actividades de paisajismo.
7. Contribuir a la conservación y utilización adecuada de la infraestructura pública deportiva.

Estos resultados deberán acreditarse mediante las cantidades efectivamente ejecutadas, actas de obra, registros de seguimiento y recibo a satisfacción, sin presumir resultados técnicos antes de su comprobación.

Las actividades previstas involucran trabajos especializados de intervención de estructuras metálicas, soldaduras, sustitución de elementos de cubierta, adecuaciones eléctricas, reparación de superficies y ejecución de elementos constructivos complementarios.

Su ejecución requiere disponibilidad coordinada de materiales, herramientas, equipos, mano de obra y personal técnicamente competente, además de la implementación de medidas de seguridad industrial y protección de terceros.

Por la naturaleza material de las actividades a desarrollar, el objeto corresponde a un contrato de obra pública conforme al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La selección del contratista permitirá establecer contractualmente las especificaciones, condiciones de ejecución, obligaciones, mecanismos de vigilancia y garantías necesarios para proteger los intereses del Municipio.

El presupuesto oficial de $94.657.700 supera el límite de mínima cuantía de $49.000.000 informado para el Municipio en la vigencia 2026, circunstancia que sustenta preliminarmente la utilización de la selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los topes legalmente aplicables a la Entidad.

Con fundamento en las condiciones físicas identificadas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, las competencias municipales en materia de infraestructura pública, recreación y deporte, y los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad aplicables a la contratación estatal, la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio de San Luis, Tolima, considera justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es:

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA”.

La contratación se orienta a intervenir los componentes deteriorados identificados técnicamente, mejorar las condiciones de funcionamiento y conservación del bien público y contribuir al desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y comunitarias del municipio.

La solución contractual deberá ejecutarse de acuerdo con los estudios, diseños, presupuesto, especificaciones y demás documentos aprobados por la Entidad, bajo los controles técnicos y administrativos correspondientes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con la necesidad identificada y justificada en el capítulo anterior, la Administración Municipal de San Luis, Tolima, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal, requiere adelantar la contratación de las obras necesarias para el mejoramiento integral de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, mediante la ejecución de intervenciones estructurales, arquitectónicas, eléctricas y complementarias.

La contratación tiene como finalidad recuperar los componentes deteriorados identificados en la infraestructura existente, mejorar sus condiciones de funcionamiento, conservación y seguridad, y contribuir al aprovechamiento del escenario deportivo por parte de la comunidad.

Las actividades se encuentran delimitadas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el presupuesto oficial y las especificaciones correspondientes, los cuales integran los documentos del proceso contractual.

La ejecución de las obras deberá responder a las condiciones particulares del escenario existente, teniendo en cuenta la compatibilidad de los materiales y elementos constructivos, la seguridad de los trabajadores y usuarios, el cumplimiento de los reglamentos técnicos aplicables y las medidas de control que correspondan a la naturaleza de cada intervención.

2.1. OBJETO

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA”.

El objeto comprende la ejecución de las obras de mejoramiento de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, ubicado en el casco urbano del municipio de San Luis, Tolima, de acuerdo con las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas, planos y demás documentos que integran el proceso.

Las obras se desarrollarán sobre infraestructura existente y comprenderán siete componentes de intervención: estructura metálica, cubierta, iluminación, graderías, elementos arquitectónicos, muro y paisajismo.

La finalidad contractual no corresponde a la construcción de un escenario deportivo nuevo, ni a la sustitución integral de la infraestructura existente, sino a la intervención de los elementos identificados dentro del alcance y presupuesto aprobado.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar exclusivamente las actividades autorizadas y debidamente contratadas, sin perjuicio de las modificaciones que, de resultar indispensables, se tramiten de manera previa conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables del sistema de clasificación de bienes y servicios, la Entidad identifica el objeto contractual dentro de las categorías relacionadas con construcción, reparación y mejoramiento de infraestructura.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades previstas, en el documento base del proceso se han considerado las siguientes clasificaciones:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721413	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
721531	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
951215	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento

Estas clasificaciones corresponden a las identificadas en el documento base elaborado para el proceso.

Su utilización deberá guardar correspondencia con el clasificador oficial UNSPSC, la naturaleza de la obra y las reglas sobre experiencia y clasificación establecidas en los documentos tipo aplicables.

La identificación de los códigos no constituye, por sí misma, una exigencia adicional de experiencia, ni autoriza a modificar los requisitos establecidos en la Matriz 1 – Experiencia del sector cultura, recreación y deporte.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del objeto contractual se realizará conforme a las características, actividades, cantidades, especificaciones y demás condiciones previstas en el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso de selección.

La intervención comprende obras sobre la infraestructura existente del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, cuya gradería cubierta presenta deterioro en componentes metálicos, cubierta, superficies de concreto, redes de iluminación y elementos complementarios.

Las actividades deberán realizarse utilizando materiales adecuados para las condiciones de exposición y utilización del escenario, procedimientos constructivos técnicamente aceptados, equipos apropiados y personal competente para la ejecución de los trabajos.

En todos los casos, el contratista será responsable de cumplir las especificaciones contractuales, implementar medidas de seguridad y someter las actividades a los controles y verificaciones que establezca la supervisión o interventoría.

2.3.1. Localización del proyecto

El proyecto se ejecutará en el Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, ubicado en la zona urbana del municipio de San Luis, Tolima, en el sector identificado en el Anexo 1 – Anexo Técnico como carrera 3.ª y vía adyacente al escenario deportivo.

Las actividades se desarrollarán específicamente en la gradería cubierta y sus elementos asociados, así como en los espacios complementarios previstos dentro del alcance contractual.

Antes del inicio de los trabajos deberán identificarse las zonas de intervención, accesos, áreas de almacenamiento temporal, instalaciones existentes, espacios de circulación y condiciones de seguridad que puedan afectar a trabajadores y terceros.

El contratista deberá coordinar con la supervisión las medidas necesarias para delimitar las áreas de trabajo y evitar la exposición de usuarios del escenario a los riesgos propios de la ejecución de las obras.

2.3.2. Alcance técnico de las actividades

El proyecto contempla las siguientes actividades, distribuidas en siete componentes:

Ítem	Descripción de la actividad	Unidad
1	**ESTRUCTURA METÁLICA**	
1.1	Limpieza mecánica, tratamiento anticorrosivo y pintura de acabado de la estructura metálica existente, incluyendo reparación mediante soldadura y refuerzo puntual de elementos metálicos.	M²
2	**CUBIERTA**	
2.1	Desmonte de cubierta metálica existente, incluyendo retiro y disposición.	M²
2.2	Suministro e instalación de cubierta en teja arquitectónica calibre 28, incluyendo fijaciones y sellos.	M²
3	**ILUMINACIÓN**	
3.1	Suministro e instalación de iluminación LED lineal IP65 en cubierta, incluyendo perfil, driver y cableado.	ML
3.2	Suministro e instalación de iluminación LED lineal IP65 en graderías, incluyendo canal de protección y fijaciones.	ML
3.3	Suministro e instalación de reflector LED de 30 W para exteriores.	UND
3.4	Suministro e instalación de luminaria tipo industrial LED destinada a iluminar las graderías.	UND
3.5	Suministro e instalación de reflector LED de 300 W destinado a iluminación de la cancha.	UND
3.6	Suministro e instalación de tablero eléctrico con protecciones.	UND
3.7	Suministro e instalación de red eléctrica en tubería EMT, cableado y accesorios.	ML
3.8	Suministro e instalación de red eléctrica en tubería IMC, cableado y accesorios.	ML
4	**GRADERÍAS**	
4.1	Resane de superficies en concreto con mortero de reparación.	M²
4.2	Aplicación de pintura para tráfico pesado en graderías.	M²
5	**ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS**	
5.1	Suministro e instalación de celosía metálica ornamental en tubería de 3 × 1½ pulgadas, calibre 18, con acabado tipo madera.	M²
5.2	Suministro e instalación de letrero institucional en estructura metálica tipo “SAN LUIS”.	UND
5.3	Suministro e instalación de escudo municipal institucional en estructura metálica.	UND
6	**MURO**	
6.1	Demolición de muro existente, incluyendo retiro de escombros.	M²
6.2	Construcción de muro en mampostería estructural, incluyendo pañete.	M²
7	**PAISAJISMO**	
7.1	Construcción de materas en concreto arquitectónico.	UND
7.2	Suministro y colocación de tierra abonada.	M³
7.3	Suministro e instalación de especies vegetales ornamentales.	UND
7.4	Suministro e instalación de grava decorativa.	M²

Las cantidades de cada actividad, los valores unitarios y los costos asociados serán los consignados en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y los demás soportes presupuestales aprobados por la Entidad.

La tabla anterior identifica el alcance técnico, pero no sustituye las cantidades y especificaciones particulares de cada ítem.

2.3.3. Intervención de la estructura metálica existente

La primera actividad comprende el tratamiento y recuperación localizada de la estructura metálica de soporte de la gradería cubierta. Esta intervención responde a las manifestaciones de corrosión identificadas en el anexo técnico y tiene como propósito mejorar las condiciones de conservación de los elementos metálicos existentes. Los trabajos comprenderán la limpieza mecánica de las superficies, eliminación de productos de corrosión y materiales que dificulten la adherencia de los

recubrimientos, aplicación del tratamiento anticorrosivo y pintura de acabado. Asimismo, se contempla la reparación localizada de elementos metálicos mediante procedimientos de soldadura y refuerzo puntual, dentro de los límites de las especificaciones y diseños aprobados.

Las actividades de soldadura y refuerzo deberán realizarse por personal competente, utilizando procedimientos adecuados para las características de los elementos existentes y evitando intervenciones improvisadas que puedan comprometer la estabilidad de la estructura. Previamente a cualquier reparación que involucre elementos resistentes, deberán revisarse las condiciones reales del componente y la solución definida por el profesional responsable. Cuando durante la ejecución se identifiquen corrosión oculta, pérdida relevante de sección, fallas de conexión o condiciones distintas de las previstas, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión o interventoría. No podrán ejecutarse refuerzos diferentes de los autorizados ni modificaciones estructurales sin el correspondiente análisis y aprobación técnica.

2.3.4. Desmonte y reposición de la cubierta

El segundo componente comprende el retiro de la cubierta metálica deteriorada y la instalación de una nueva cubierta en teja arquitectónica calibre 28. El desmonte deberá realizarse de manera controlada, evitando generar daños sobre los elementos estructurales que deban permanecer y garantizando la protección de los trabajadores y de las áreas inferiores. El contratista deberá verificar previamente las condiciones de acceso, estabilidad, puntos de apoyo, elementos de fijación y medios de trabajo que se requieran. Los materiales retirados deberán manejarse de acuerdo con las obligaciones ambientales y las condiciones establecidas para la gestión de residuos de construcción y demolición.

La nueva cubierta deberá instalarse conforme a las especificaciones contractuales, incluyendo elementos de fijación, uniones, traslapos y sellos previstos para asegurar su adecuado funcionamiento. Se deberán verificar las condiciones de apoyo y compatibilidad con los elementos metálicos existentes, de manera que el sistema instalado corresponda a la solución técnicamente aprobada. Durante la ejecución deberán adoptarse medidas para evitar que las lluvias afecten la estructura, las graderías o las instalaciones existentes mientras permanezcan sectores de cubierta desmontados. La recepción de este componente comprenderá la revisión de las superficies instaladas, fijaciones, uniones, acabados y demás condiciones previstas en las especificaciones.

DETERMINACIÓN DEL ALCANCE RETIE. Para el componente eléctrico (ítems 3.1 a 3.8), que comprende nuevas luminarias, reflectores, tablero, protecciones y redes en tubería EMT e IMC, SE APLICA el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, Resolución 40117 de 2024 y disposiciones que la modifiquen. El instalador competente deberá ejecutar y documentar las verificaciones y entregar la Declaración de Cumplimiento de la instalación cuando corresponda al alcance. El Dictamen de Inspección por organismo acreditado se exigirá únicamente cuando, una vez clasificada la intervención de acuerdo con el artículo 4.3.2 del Libro 4 del RETIE y sus condiciones técnicas efectivas, resulte exigible certificación plena. No se afirma que el escenario ya cuente con circuito certificado, ni se presume que toda sustitución de luminarias exija dictamen. El responsable del diseño eléctrico definirá y sustentará el alcance concreto antes de ejecutar las obras.

2.3.5. Adecuación de instalaciones eléctricas e iluminación

El tercer componente corresponde al mejoramiento de las instalaciones eléctricas e iluminación del escenario, particularmente de la gradería cubierta y de los puntos de iluminación contemplados para la cancha. Las actividades incluyen instalación de luminarias LED lineales con grado de protección IP65, reflectores, luminarias industriales, tablero de distribución, protecciones eléctricas, canalizaciones y cableado. Las instalaciones deberán ejecutarse respetando los diseños aprobados, las características de los equipos especificados y las condiciones de seguridad aplicables. La ejecución estará sujeta al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente, así como a las demás exigencias técnicas que correspondan a las instalaciones efectivamente intervenidas. El contratista deberá verificar las condiciones de alimentación, canalización, protecciones, conexiones, conductores, puesta a tierra y demás componentes requeridos para el funcionamiento seguro de las instalaciones. Los trabajos eléctricos deberán adelantarse por personal legal y técnicamente

competente, utilizando procedimientos de desenergización, verificación y protección adecuados. Al finalizar las actividades se realizarán las pruebas y verificaciones exigibles según el alcance de la instalación, y deberán entregarse los documentos de conformidad que legalmente correspondan. La supervisión verificará el funcionamiento de los equipos instalados, las condiciones de protección y la correspondencia de las actividades ejecutadas con las cantidades contratadas.

2.3.6. Reparación y recuperación de graderías

El cuarto componente comprende la reparación de superficies de concreto mediante mortero de reparación y la aplicación de pintura para tráfico pesado. Las actividades buscan recuperar las superficies deterioradas, mejorar los acabados y contribuir a la conservación de las áreas de circulación y permanencia de espectadores. Previamente a la aplicación de los productos se deberán preparar las superficies, retirar materiales sueltos y verificar las condiciones requeridas por los fabricantes y las especificaciones contractuales. Los morteros de reparación deberán ser adecuados para las características de las superficies intervenidas y aplicarse conforme a los procedimientos definidos. La pintura deberá ser apropiada para superficies sometidas al tránsito peatonal y garantizar condiciones de adherencia y acabado acordes con las especificaciones técnicas. No se entenderá que estas reparaciones superficiales sustituyen intervenciones estructurales cuando se evidencien daños que comprometan la resistencia o estabilidad de los elementos. En caso de identificarse afectaciones distintas de las previstas, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión para establecer el procedimiento técnico que corresponda.

2.3.7. Instalación de elementos arquitectónicos

El quinto componente comprende la instalación de celosías metálicas ornamentales, letrero institucional y escudo municipal. La instalación de las celosías se realizará utilizando tubería metálica de las dimensiones y características previstas en el presupuesto y las especificaciones técnicas, incluyendo el acabado ornamental tipo madera.

Los elementos deberán fabricarse e instalarse con uniones, fijaciones y acabados que permitan su adecuado funcionamiento y conservación. El letrero institucional y el escudo municipal deberán corresponder a los diseños aprobados por la Entidad y ejecutarse dentro de las cantidades previstas. La ubicación y fijación de estos componentes no podrá comprometer los elementos estructurales existentes ni afectar las condiciones de circulación y seguridad del escenario.

2.3.8. Intervención del muro existente

El sexto componente incluye la demolición localizada del muro previsto en el anexo técnico, el retiro de escombros y la construcción del nuevo elemento en mampostería estructural con pañete. La demolición deberá desarrollarse de forma controlada, verificando previamente las condiciones de estabilidad del elemento, su relación con las estructuras contiguas y la existencia de instalaciones que puedan resultar afectadas. Antes de iniciar los trabajos se deberá establecer la secuencia constructiva y las medidas de protección necesarias para evitar daños a personas, bienes y elementos que deban permanecer. La construcción del nuevo muro deberá ejecutarse conforme a los diseños y especificaciones aprobados, utilizando materiales y procedimientos adecuados para la mampostería estructural. Se deberán verificar las condiciones de apoyo, unión, confinamiento y demás detalles exigibles según las características del elemento. No podrá modificarse su configuración estructural ni suprimir elementos de soporte sin aprobación técnica.

2.3.9. Paisajismo y adecuaciones complementarias

El séptimo componente contempla la construcción de materas en concreto arquitectónico, suministro y colocación de tierra abonada, instalación de especies vegetales ornamentales y colocación de grava decorativa. Las actividades deberán ejecutarse en las áreas identificadas en el proyecto, respetando las cantidades y especificaciones contractuales. Las materas deberán construirse con las dimensiones, características y acabados aprobados. Las especies vegetales deberán suministrarse en condiciones adecuadas para su establecimiento, atendiendo las características del entorno y las especificaciones del proyecto. La grava decorativa y la tierra abonada deberán disponerse de manera que no interfieran con el drenaje, la circulación ni el funcionamiento de las instalaciones existentes.

2.3.10. Condiciones técnicas generales de ejecución

Las obras deberán ejecutarse bajo los siguientes criterios:

1. Correspondencia con los planos, diseños, cantidades, especificaciones y presupuesto aprobados por el Municipio.
2. Utilización de materiales nuevos cuando se trate de suministros, salvo disposición expresa diferente en las especificaciones.
3. Aplicación de procedimientos constructivos adecuados a la naturaleza de cada actividad.
4. Protección de los elementos existentes que no forman parte de la intervención.
5. Implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo y prevención de accidentes.
6. Cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables a los residuos y materiales generados.
7. Verificación de calidad de materiales, acabados e instalaciones, según el alcance contratado.
8. Coordinación permanente con la supervisión o interventoría.
9. Registro de cantidades ejecutadas, actividades realizadas y novedades presentadas.
10. Entrega de las obras en condiciones de limpieza, funcionamiento y calidad exigibles contractualmente.

En consideración a que las actividades se ejecutarán sobre infraestructura existente, el contratista deberá adoptar medidas para controlar los riesgos derivados de la manipulación de elementos deteriorados, trabajos en alturas, soldaduras, manejo de equipos eléctricos y condiciones ambientales.

La ejecución deberá articularse con la Matriz 3 – Riesgos del proceso contractual.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dado que su objeto comprende la ejecución de trabajos materiales de reparación, mantenimiento, instalación y mejoramiento sobre un bien inmueble destinado al uso público.

La naturaleza contractual se determina por las actividades que efectivamente serán ejecutadas: tratamiento y reparación de estructura metálica, sustitución de cubierta, instalación de redes eléctricas y luminarias, recuperación de superficies, construcción localizada de muro e intervenciones arquitectónicas complementarias.

En consecuencia, no se trata de un contrato de consultoría, suministro independiente de materiales o prestación de servicios profesionales, dado que la finalidad principal corresponde a la ejecución material de las obras.

2.4.1. Modalidad de selección

La selección del contratista se adelantará mediante **selección abreviada de menor cuantía**, en los términos del artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación correspondiente del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial asciende a NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($94.657.700,00), valor que supera el límite de mínima cuantía de $49.000.000 informado para el Municipio de San Luis en la vigencia 2026.

Por consiguiente, de acuerdo con el presupuesto estimado y la modalidad identificada, el proceso se estructura como selección abreviada de menor cuantía.

La determinación definitiva deberá encontrarse respaldada en la certificación de cuantías de la Entidad correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Teniendo en cuenta que el objeto corresponde al mejoramiento de infraestructura destinada al deporte y la recreación, se aplicarán los documentos tipo de infraestructura social adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025, siempre que las actividades contratadas se encuentren comprendidas dentro del ámbito de aplicación definido en la Matriz 1 – Experiencia correspondiente.

2.4.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato corresponde a: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($94.657.700,00) MONEDA CORRIENTE.**

El presupuesto oficial comprende los costos asociados a la ejecución de las actividades previstas y deberá corresponder al presupuesto detallado que integre los documentos del proceso.

La determinación del valor estará sustentada en el análisis del sector, cantidades de obra, precios unitarios, costos directos e indirectos, tributos y demás componentes aplicables.

Los pagos se sujetarán a los precios pactados, las cantidades efectivamente ejecutadas y los requisitos de aprobación contractual.

2.4.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026**.

El contratista deberá organizar sus recursos, programación y procedimientos constructivos de manera que las actividades contratadas puedan culminarse dentro del plazo establecido.

La programación deberá considerar las condiciones particulares del escenario, la adquisición de materiales, las labores de desmonte, las actividades sobre estructura metálica, la instalación de cubierta, las adecuaciones eléctricas, los acabados, las pruebas y el recibo de obra.

2.4.4. Lugar de ejecución

Las obras se ejecutarán en el Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, localizado en el casco urbano del municipio de San Luis, Tolima, dentro de las áreas identificadas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

2.4.5. Sistema de ejecución y pago

Teniendo en cuenta que el proyecto contempla actividades identificadas mediante unidades de medida, la ejecución y reconocimiento económico se efectuarán **por precios unitarios y cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción**, conforme al presupuesto y las condiciones contractuales.

La forma de pago se sujetará a las actas de obra aprobadas por la supervisión o interventoría, los documentos exigibles para el reconocimiento de pagos y las condiciones previstas en el contrato.

No se reconocerán actividades no ejecutadas, cantidades no verificadas o trabajos adicionales carentes de autorización contractual previa.

2.5. OBLIGACIONES

Las obligaciones que se incorporan en este apartado corresponden a las responsabilidades generales y específicas derivadas de la naturaleza del contrato de obra pública.

Su ejecución se realizará de conformidad con las disposiciones legales, el Anexo 1 – Anexo Técnico, el presupuesto oficial, las especificaciones y las condiciones de la minuta contractual.

2.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Corresponderá al Municipio de San Luis, Tolima:

1. Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.
2. Poner a disposición del contratista el área de intervención y la información técnica disponible necesaria para la ejecución del objeto contractual.
3. Entregar los estudios, diseños, planos, especificaciones y demás documentos aprobados que sirvan de fundamento para la ejecución de las obras.
4. Designar la supervisión contractual y disponer la interventoría cuando corresponda conforme a la ley, las características de la obra y la decisión adoptada por la Entidad.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución contractual.
6. Aprobar las garantías que legal y contractualmente resulten exigibles, previa verificación de su suficiencia.
7. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual mediante la supervisión o interventoría.
8. Tramitar y resolver las solicitudes, observaciones y comunicaciones que formule el contratista durante la ejecución del contrato.
9. Emitir oportunamente las instrucciones que correspondan al ejercicio de sus competencias y sean necesarias para el cumplimiento del objeto.
10. Verificar las cantidades y actividades ejecutadas, a través de la supervisión o interventoría.
11. Recibir las obras que cumplan las especificaciones y condiciones contractuales.
12. Tramitar los pagos correspondientes, de acuerdo con las actas aprobadas, la disponibilidad presupuestal y las condiciones previstas en el contrato.
13. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias cuando se presenten incumplimientos, novedades o situaciones que afecten la ejecución.
14. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al contrato, dentro del ámbito de sus competencias.
15. Suscribir las actas y documentos contractuales que correspondan, de acuerdo con la ejecución real de las obras.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista seleccionado deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas previstas en el contrato y sus documentos integrantes.
2. Cumplir las especificaciones técnicas y cantidades de obra contratadas, de acuerdo con los procedimientos de control y aprobación establecidos.
3. Desarrollar las actividades dentro del plazo contractual, sin exceder la fecha máxima de terminación prevista.
4. Disponer oportunamente de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y recursos necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
5. Mantener durante la ejecución las condiciones de organización, capacidad y disponibilidad necesarias para atender las obligaciones asumidas.
6. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y protección de trabajadores y terceros.
7. Implementar las medidas de seguridad necesarias para los trabajos en alturas, actividades de soldadura, manipulación de estructuras metálicas e intervenciones eléctricas.
8. Responder por la calidad de los materiales suministrados y de los trabajos ejecutados.
9. Cumplir las obligaciones ambientales relacionadas con el manejo, retiro, transporte y disposición de residuos generados durante la ejecución.
10. Adoptar medidas de protección de las instalaciones y elementos existentes que no formen parte del alcance contratado.
11. Informar oportunamente a la supervisión o interventoría sobre circunstancias que puedan afectar la calidad, seguridad, costo o plazo de ejecución.

12. Atender las observaciones e instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría en el marco de sus competencias.
13. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas durante los periodos correspondientes.
14. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y aportes legalmente exigibles.
15. Entregar los soportes necesarios para verificar las cantidades ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Abstenerse de ejecutar actividades adicionales o modificar soluciones técnicas sin la autorización contractual correspondiente.
17. Mantener las áreas de trabajo organizadas y en condiciones adecuadas de seguridad.
18. Garantizar que el personal asignado cuente con la competencia requerida para las actividades desarrolladas.
19. Responder por los daños que le sean imputables conforme a la ley y al contrato.
20. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo y demás documentos contractuales que correspondan.
21. Realizar los ajustes o reparaciones derivados de observaciones válidamente formuladas sobre trabajos que no cumplan las especificaciones contratadas.
22. Entregar las obras terminadas y en condiciones de funcionamiento, conservación, limpieza y calidad exigibles contractualmente.

2.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. Estructura metálica

1. Realizar la limpieza mecánica de las superficies metálicas contempladas dentro de las cantidades contratadas.
2. Aplicar los tratamientos anticorrosivos y acabados de protección especificados.
3. Ejecutar las reparaciones localizadas y refuerzos puntuales aprobados técnicamente.
4. Adoptar medidas de seguridad durante las actividades de soldadura, manipulación de herramientas y trabajo sobre elementos elevados.
5. Informar la identificación de daños no visibles o deterioros que excedan las condiciones previstas.

B. Cubierta

6. Ejecutar el desmonte controlado de la cubierta metálica existente.
7. Retirar y manejar los materiales desmontados conforme a las condiciones ambientales y contractuales.
8. Suministrar e instalar la nueva cubierta en teja arquitectónica calibre 28.
9. Instalar los accesorios, fijaciones y sellos previstos en las especificaciones.
10. Verificar las condiciones de acabado y funcionamiento de los elementos instalados.

C. Instalaciones eléctricas e iluminación

11. Suministrar e instalar las luminarias LED lineales previstas para cubierta y graderías.
12. Instalar los reflectores exteriores y las luminarias industriales contempladas en el presupuesto.
13. Suministrar e instalar el tablero eléctrico con sus respectivas protecciones.
14. Ejecutar las canalizaciones y redes eléctricas mediante tubería EMT e IMC, conductores y accesorios previstos.
15. Cumplir los requisitos del RETIE aplicables a la intervención.
16. Ejecutar las pruebas y verificaciones técnicamente exigibles para los sistemas instalados.
17. Entregar las evidencias y documentos de conformidad que correspondan según el alcance de la instalación.

D. Graderías

18. Ejecutar la preparación y reparación de las superficies de concreto previstas.
19. Aplicar los morteros de reparación conforme a las especificaciones técnicas.
20. Aplicar la pintura para tráfico pesado sobre las superficies contratadas.

21. Proteger las áreas intervenidas durante los periodos de aplicación y curado que correspondan.

E. Elementos arquitectónicos

22. Fabricar, suministrar e instalar las celosías metálicas ornamentales previstas.
23. Aplicar los acabados contemplados en las especificaciones.
24. Suministrar e instalar el letrero institucional y el escudo municipal de conformidad con los diseños aprobados.
25. Verificar las condiciones de anclaje y estabilidad de los elementos instalados.

F. Muro

26. Ejecutar la demolición controlada del muro definido en el proyecto.
27. Retirar los escombros conforme a las obligaciones ambientales.
28. Construir el nuevo elemento de mampostería estructural, incluyendo el pañete contratado.
29. Cumplir los detalles constructivos y especificaciones aprobados.

G. Paisajismo

30. Construir las materas en concreto arquitectónico previstas.
31. Suministrar y colocar la tierra abonada contratada.
32. Suministrar e instalar las especies vegetales ornamentales.
33. Instalar la grava decorativa en las áreas aprobadas.

H. Entrega y cierre técnico

34. Presentar la relación de cantidades de obra ejecutadas y los soportes correspondientes.
35. Entregar los registros de ejecución, verificaciones y pruebas exigibles.
36. Retirar materiales sobrantes, residuos y elementos temporales propios de la obra.
37. Corregir las observaciones técnicas procedentes formuladas durante la recepción.
38. Entregar las actividades contratadas en condiciones de calidad y funcionamiento, dentro del plazo establecido.

2.5.3. Personal requerido para la ejecución

De conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso, para la ejecución de las obras se contempla la participación de los siguientes profesionales:

Cargo	Formación profesional	Experiencia indicada en el anexo técnico
Director de obra	Ingeniero civil o arquitecto	Mínimo 12 meses de experiencia general y 12 meses de experiencia específica como director de obras civiles o edificaciones
Residente de obra	Ingeniero civil o arquitecto	Mínimo 12 meses de experiencia general y 12 meses de experiencia específica como residente de obras civiles o edificaciones
Asesor de obra	Ingeniero electricista	Mínimo 12 meses de experiencia general y 12 meses de experiencia específica como asesor de obras civiles o edificaciones

El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad del personal requerido durante la ejecución, de conformidad con las dedicaciones, funciones y condiciones establecidas en los documentos contractuales.

La acreditación de hojas de vida y soportes del personal de obra se efectuará en la etapa prevista por los documentos tipo aplicables, sin convertir estos requisitos de ejecución en exigencias habilitantes o factores de evaluación no autorizados.

La dedicación del personal deberá ser coherente con el presupuesto y con la programación real de las actividades.

2.5.4. Seguridad, salud en el trabajo y protección de terceros

La ejecución del proyecto involucra actividades con exposición a riesgos propios de los trabajos de construcción y mejoramiento de infraestructura existente.

En particular, deben considerarse los riesgos asociados a trabajos en alturas, desmontaje de cubierta, manipulación de elementos metálicos, soldaduras, utilización de equipos eléctricos, manejo de materiales y posible circulación de usuarios en áreas próximas a la intervención.

Por lo anterior, el contratista deberá implementar los controles de seguridad y salud en el trabajo legalmente exigibles, especialmente los previstos para tareas de alto riesgo.

Deberá delimitar las zonas de intervención, implementar medidas de protección colectiva e individual, utilizar equipos adecuados y garantizar que las actividades sean ejecutadas por personal competente.

Durante el desmonte de cubierta y las intervenciones sobre elementos elevados no podrá permitirse la presencia de personas ajenas a la obra en las zonas expuestas a caída de objetos o materiales.

Asimismo, antes de intervenir redes eléctricas deberán adoptarse los procedimientos de seguridad correspondientes.

Las medidas específicas deberán guardar concordancia con la Matriz 3 – Riesgos del proyecto y con los instrumentos de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

2.5.5. Condiciones ambientales

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades contratadas.

En particular, deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición, materiales provenientes del desmonte de cubierta, sobrantes de materiales, residuos de pintura y demás elementos generados durante la ejecución.

No podrán depositarse residuos en zonas de circulación, drenajes, áreas verdes o lugares no autorizados.

Los materiales y productos deberán almacenarse y manipularse de forma que se prevengan derrames, contaminación del entorno o afectación a terceros.

Las actividades de paisajismo deberán realizarse conforme a las cantidades y especificaciones aprobadas.

2.5.6. Control de calidad y recibo de las obras

La supervisión o interventoría deberá verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las especificaciones y cantidades contratadas.

El control comprenderá la revisión de materiales, procedimientos, acabados, instalación de elementos, pruebas de funcionamiento y demás verificaciones que resulten pertinentes según cada actividad.

El reconocimiento económico de las obras se realizará únicamente respecto de cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme al sistema de precios unitarios pactado.

La recepción de las actividades no eximirá al contratista de las responsabilidades y garantías legal y contractualmente aplicables.

El recibo final deberá documentarse mediante el acta correspondiente, soportada en la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

2.5.7. Coordinación, seguimiento y programación

El contratista deberá presentar y mantener actualizada la programación de ejecución de las actividades contratadas, teniendo en cuenta las condiciones de intervención del escenario deportivo existente.

La programación deberá establecer las secuencias técnicas necesarias para la ejecución de los trabajos y permitir identificar oportunamente posibles retrasos.

En particular, se deberá controlar la oportunidad del suministro de la teja arquitectónica, materiales metálicos, productos anticorrosivos, luminarias, equipos eléctricos y demás insumos necesarios.

El seguimiento deberá prestar especial atención a las condiciones climáticas, el estado real de los elementos existentes, la identificación de daños ocultos y la seguridad de las actividades de desmonte e instalación.

En todos los casos deberá garantizarse el cumplimiento de la fecha máxima de terminación contractual del **30 de diciembre de 2026**.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

En consideración a que el proyecto contempla la intervención de infraestructura pública existente, la Entidad deberá establecer la necesidad de permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos aplicables a las actividades efectivamente contratadas.

El análisis comprenderá, según corresponda:

- La determinación de la procedencia de licencia urbanística o de reconocimiento, cuando legalmente resulte exigible por la naturaleza de las obras.
- La revisión de los requisitos de seguridad estructural aplicables a los elementos metálicos y a la mampostería estructural.
- La aplicación del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE a las instalaciones objeto de intervención.
- Las obligaciones relacionadas con el manejo de residuos de construcción y demolición.
- Las condiciones de seguridad para trabajos en alturas, soldadura y demás actividades de riesgo.
- Las autorizaciones necesarias para la intervención y utilización del inmueble público.

La existencia o no de un requisito específico deberá determinarse a partir de los diseños, la localización y las características reales de las actividades.

No podrá presumirse la exención de licencias o permisos únicamente por tratarse de obras de mejoramiento sobre infraestructura existente.

Las gestiones y responsabilidades frente a las autorizaciones deberán quedar definidas entre la Entidad y el contratista conforme a la legislación aplicable y a las condiciones de ejecución establecidas en la minuta contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de San Luis, Tolima, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal, procede a determinar y justificar la modalidad de selección aplicable al proceso contractual cuyo objeto corresponde al:

"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA".

La modalidad de selección se determina considerando la naturaleza jurídica del contrato, las características de las actividades a ejecutar, el presupuesto oficial estimado, los límites de contratación aplicables a la Entidad y las disposiciones que regulan la contratación pública en Colombia.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y las condiciones bajo las cuales las entidades estatales deben adelantar sus procedimientos contractuales.

El régimen jurídico aplicable comprende la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus disposiciones modificatorias, así como las normas especiales que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza y características del contrato.

Igualmente, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la intervención de infraestructura social destinada a actividades deportivas y recreativas, se consideran las disposiciones sobre documentos tipo adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente la Resolución 540 de 2025.

3.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato proyectado corresponde a un **contrato de obra pública**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las actividades a ejecutar consisten en trabajos materiales de mejoramiento, mantenimiento, reparación e instalación sobre infraestructura inmobiliaria existente.

El proyecto comprende la intervención de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, mediante actividades de tratamiento anticorrosivo y reparación puntual de la estructura metálica, sustitución de la cubierta deteriorada, adecuación de instalaciones eléctricas e iluminación, reparación de superficies de concreto, instalación de elementos arquitectónicos, intervención de un muro existente y paisajismo.

Estas actividades corresponden a trabajos materiales sobre un bien inmueble, cuya finalidad es mejorar las condiciones físicas, funcionales y de conservación de la infraestructura pública deportiva.

En consecuencia, el objeto contractual no corresponde a la adquisición independiente de bienes, la prestación de servicios profesionales ni a un contrato de consultoría, puesto que la obligación principal consiste en ejecutar y entregar obras materiales determinadas.

Por lo anterior, el régimen de contratación aplicable corresponde al previsto para los contratos de obra pública celebrados por entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.2. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas, entre las cuales se encuentran la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa. La mínima cuantía se regula conforme al numeral 5 del mismo artículo y sus disposiciones complementarias.

La selección abreviada constituye una modalidad mediante la cual la ley permite adelantar procedimientos simplificados de contratación, cuando concurren las circunstancias expresamente previstas.

Dentro de dichas circunstancias se encuentra la contratación de menor cuantía, regulada por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La determinación de la menor cuantía depende del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a los rangos establecidos en la citada disposición.

Por su parte, la mínima cuantía corresponde, en términos generales, a las contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables.

Para la vigencia fiscal 2026, según la información suministrada para la estructuración contractual, el Municipio de San Luis, Tolima, cuenta con un límite de mínima cuantía de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000).

El presupuesto oficial destinado a la ejecución de las obras de mejoramiento de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina asciende a:

NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($94.657.700,00) MONEDA CORRIENTE.

En consecuencia, el presupuesto oficial supera el límite de mínima cuantía informado para la Entidad.

Considerando la naturaleza del objeto contractual, su valor estimado y la ausencia de una causal especial de selección diferente identificada en la estructuración del proceso, se considera jurídicamente procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

La justificación de la modalidad deberá respaldarse en la certificación oficial de las cuantías aplicables al Municipio de San Luis durante la vigencia fiscal 2026, expedida por la dependencia competente.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La modalidad seleccionada responde a la necesidad de adelantar un procedimiento competitivo que permita la participación de personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales que cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El procedimiento deberá garantizar la publicidad de las actuaciones, la igualdad de oportunidades para los interesados, la transparencia en la evaluación y la selección objetiva de la oferta más favorable.

En el presente caso, el Municipio requiere contratar la ejecución de obras de infraestructura deportiva que, por su cuantía y naturaleza, se encuentran comprendidas dentro del ámbito de la selección abreviada de menor cuantía.

La escogencia de esta modalidad no se fundamenta únicamente en la necesidad de ejecutar oportunamente el proyecto, sino en la concurrencia de los presupuestos legales que determinan la aplicación del procedimiento.

La modalidad permite desarrollar un proceso de selección competitivo, sujeto a los requisitos habilitantes y factores de evaluación establecidos en la normativa vigente y los documentos tipo obligatorios aplicables.

En consecuencia, la Administración Municipal adelantará el procedimiento contractual respetando los principios de transparencia, selección objetiva, planeación, publicidad, economía y responsabilidad, así como las disposiciones especiales previstas para la selección abreviada de menor cuantía.

El procedimiento para adelantar la selección abreviada de menor cuantía se encuentra regulado, particularmente, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones generales aplicables a los procesos de contratación estatal.

De conformidad con dicho marco reglamentario, el Municipio de San Luis adelantará las actuaciones de estructuración, publicidad, apertura, recepción de manifestaciones de interés, presentación de ofertas, evaluación, traslado del informe y adjudicación, observando los términos legalmente establecidos.

Una vez se ordene la apertura del proceso, los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro del término previsto en el reglamento.

Cuando se presenten más de diez manifestaciones de interés, la Entidad podrá continuar con el procedimiento o efectuar el sorteo en las condiciones previamente establecidas en el pliego de condiciones.

La evaluación de las ofertas se efectuará conforme a las reglas del documento tipo aplicable, verificando inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y aplicando posteriormente los factores de ponderación establecidos para la selección de la oferta más favorable.

El informe de evaluación será puesto a disposición de los proponentes durante el término legal previsto, garantizando la posibilidad de presentar observaciones y ejercer el derecho de contradicción.

La adjudicación se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el proceso.

Las fechas específicas de cada actuación serán las establecidas en el Anexo 2 – Cronograma, cuya programación deberá concordar con las reglas del procedimiento y la información publicada en SECOP.

En ningún caso se aplicarán las reglas propias de la aceptación de oferta de mínima cuantía, por tratarse de procedimientos contractuales diferentes.

La Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, establece disposiciones relacionadas con la adopción obligatoria de documentos tipo en los procesos de contratación pública comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

En desarrollo de dichas disposiciones, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 540 de 2025, mediante la cual adoptó los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, así como los documentos complementarios correspondientes a los diferentes sectores contemplados en dicha regulación.

La Resolución 540 de 2025 resulta aplicable a los procesos comprendidos dentro de su ámbito material cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

El proyecto que pretende contratar el Municipio de San Luis comprende la intervención de infraestructura destinada al desarrollo de actividades deportivas y recreativas, circunstancia que permite identificarlo dentro del sector de infraestructura social de cultura, recreación y deporte.

En particular, las actividades objeto de contratación corresponden al mejoramiento de elementos existentes de un escenario deportivo, mediante intervenciones estructurales, arquitectónicas, eléctricas y complementarias.

Para determinar la aplicabilidad específica de los documentos tipo, la Entidad deberá identificar las actividades del proyecto en la Matriz 1 – Experiencia del sector cultura, recreación y deporte, atendiendo las condiciones y reglas previstas para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Cuando las actividades se encuentren comprendidas en dicha matriz, el Municipio deberá aplicar los documentos tipo correspondientes, sin modificar los apartados, requisitos, factores de evaluación, formatos o matrices que tengan carácter obligatorio.

Los aspectos que permitan diligenciamiento o configuración por parte de la Entidad deberán desarrollarse conforme a las instrucciones contenidas en los documentos tipo y a las condiciones particulares del proyecto.

La aplicación de los documentos tipo no sustituye el deber de planeación ni exime al Municipio de justificar el presupuesto, identificar los riesgos, determinar el alcance técnico y garantizar la correspondencia de los documentos contractuales con las condiciones reales de la obra.

Los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes serán los previstos en los documentos tipo obligatorios aplicables y deberán observar los principios de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia.

Su verificación comprenderá, según corresponda, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual del proponente, de acuerdo con las reglas establecidas en el documento tipo.

La experiencia se determinará utilizando la Matriz 1 – Experiencia del sector cultura, recreación y deporte, atendiendo la naturaleza de las actividades efectivamente contratadas.

Para el presente proceso, la Entidad deberá considerar las intervenciones sobre estructura metálica, cubierta y demás componentes previstos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, sin exigir experiencias adicionales que resulten ajenas al proyecto o contrarias a las reglas obligatorias de los documentos tipo.

Los indicadores financieros y organizacionales, así como las reglas relacionadas con la capacidad residual, deberán configurarse conforme a los parámetros y metodologías aplicables al presupuesto, plazo y características del contrato.

Los documentos que permitan acreditar estos requisitos serán los definidos por las normas y los documentos tipo correspondientes.

En consecuencia, el Municipio no incorporará exigencias habilitantes adicionales que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.

La selección del contratista se realizará con fundamento en el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con este principio, la escogencia deberá recaer en la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, determinada mediante la aplicación de los criterios previamente definidos en los documentos del proceso.

En el presente procedimiento, la evaluación se efectuará aplicando los factores de ponderación de calidad, oferta económica y demás criterios legalmente procedentes que correspondan a los documentos tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social.

Los factores de evaluación deberán encontrarse debidamente establecidos en el pliego de condiciones, respetando la regulación vigente y las condiciones de aplicación del documento tipo.

La Entidad no podrá incorporar factores de evaluación distintos de los permitidos ni establecer condiciones particulares que alteren indebidamente la estructura obligatoria del procedimiento de selección.

La evaluación deberá efectuarse utilizando criterios objetivos y verificables, procurando que las ofertas sean comparables y que el resultado del proceso responda a las condiciones de calidad y precio legalmente aplicables.

En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual deberán divulgarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a las disposiciones vigentes y a la plataforma que corresponda utilizar a la Entidad.

La publicidad comprenderá los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo, las observaciones y respuestas, las adendas, los informes de evaluación, los actos administrativos y los demás documentos cuya publicación resulte obligatoria.

La Entidad garantizará que la información publicada permita a los interesados conocer oportunamente las condiciones del proceso y ejercer las facultades de participación y contradicción previstas en el ordenamiento jurídico.

De igual manera, se garantizará la correspondencia entre los documentos publicados, particularmente entre el estudio previo, el Anexo 1 – Anexo Técnico, el presupuesto oficial, la matriz de riesgos, el cronograma y el pliego de condiciones.

La Administración Municipal ha establecido como fecha máxima de terminación contractual el treinta (30) de diciembre de 2026.

En consecuencia, la programación del proceso de selección deberá contemplar los términos legales de publicidad, presentación de observaciones, apertura, manifestaciones de interés, presentación de ofertas, evaluación y adjudicación, así como el tiempo necesario para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

De igual manera, deberá garantizarse que, una vez suscrita el acta de inicio, el contratista disponga de un periodo materialmente suficiente para ejecutar las actividades previstas, adelantar las pruebas y verificaciones necesarias y entregar las obras contratadas.

La fecha máxima de terminación no autoriza la reducción de términos legales del procedimiento de selección ni exonera a la Entidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones propias de la etapa de planeación.

Por tanto, la viabilidad del cronograma deberá evaluarse teniendo en cuenta el alcance técnico, las condiciones reales del escenario y las actuaciones requeridas para adelantar válidamente el proceso de selección y ejecutar el contrato.

Con fundamento en la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado, el límite de mínima cuantía informado para la Entidad y las disposiciones de contratación estatal aplicables, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal encuentra jurídicamente sustentada la utilización de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para adelantar el proceso cuyo objeto es:

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA”.

La modalidad seleccionada corresponde a la causal prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y se desarrollará conforme al procedimiento reglamentario establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, por tratarse de infraestructura recreodeportiva, la Entidad aplicará los documentos tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, en cuanto se verifique la correspondencia de las actividades contratadas con la Matriz 1 – Experiencia aplicable.

La selección del contratista se efectuará garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, libre concurrencia y selección objetiva, con observancia de las disposiciones legales vigentes y de las reglas obligatorias del procedimiento.

Por tanto, la dependencia solicitante encuentra conveniente continuar el proceso precontractual con sujeción a la integridad de los soportes que forman parte del expediente y a las reglas del pliego tipo. Esta conclusión no reemplaza la aprobación técnica de diseños, la comprobación presupuestal ni el control legal y fiscal previo que corresponda.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso de contratación.

En desarrollo de este deber, el Municipio de San Luis, Tolima, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal, estructura el presupuesto oficial del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA"**.

La estimación económica del contrato debe responder a la naturaleza de las obras requeridas, las condiciones físicas de la infraestructura existente, las cantidades de obra establecidas, las especificaciones técnicas, los recursos necesarios para su ejecución, los precios del mercado y los costos indirectos asociados a la actividad constructiva.

En el presente caso, el objeto contractual comprende la ejecución de actividades de mejoramiento sobre infraestructura deportiva existente, mediante intervenciones en estructura metálica, cubierta, iluminación, graderías, elementos arquitectónicos, muro y paisajismo.

El presupuesto debe considerar que las obras se ejecutarán en un escenario deportivo municipal que requiere la utilización de procedimientos constructivos específicos, herramientas, equipos, elementos de seguridad y personal competente para intervenir componentes metálicos, instalaciones eléctricas y superficies existentes.

La estimación del valor contractual deberá encontrarse sustentada en las memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, presupuesto general de obra y estudio del sector correspondientes al proyecto.

Estos documentos constituyen el fundamento técnico y económico que permite establecer las condiciones para la selección del contratista y garantizar la utilización eficiente de los recursos públicos.

PRESUPUESTO DESAGREGADO VERIFICADO EN FORMULARIO 1. El Formulario 1 – Presupuesto Oficial de la Entidad aportado incluye las 22 actividades del proyecto y arroja SUBTOTAL OBRAS de $94.657.700, discriminado por capítulos: estructura metálica $2.260.000; cubierta $18.200.000; iluminación $32.775.000; graderías $11.732.700; elementos arquitectónicos $20.880.000; muro $2.360.000; paisajismo $6.450.000. Las cantidades y precios unitarios están diligenciados en la hoja "PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad)". En el mismo libro el AIU informado es Administración 22 %, Imprevistos 3 %, Utilidad 5 %, y se señala que está incluido dentro de los precios unitarios; por ello NO debe agregarse nuevamente al subtotal. El archivo muestra renglones generales

posteriores de subtotal con IVA y valor total sin diligenciamiento que deben quedar consistentes con el tratamiento tributario correspondiente, antes de publicar. Este formulario acredita un presupuesto desagregado, pero no reemplaza los APU firmados, memorias de medición y fuentes de precios.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DETALLADO DEL FORMULARIO 1 (22 ÍTEMS). Valores tomados de la hoja «PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad)» del archivo presupuestal suministrado. Los precios unitarios incluyen AIU según nota del formulario (A: 22 %, I: 3 %, U: 5 %).

Capítulo / Ítem	Descripción	Und.	Cant.	P. unitario	Valor parcial
1. ESTRUCTURA METÁLICA	Limpieza mecánica, tratamiento anticorrosivo y pintura de acabado en estructura , Reparación de elementos metálicos mediante soldadura y refuerzo puntual metálica existente	M2	200	$11.300	$2.260.000
2. CUBIERTA	Desmonte de cubierta metálica existente, incluye retiro y disposición	M2	200	$12.000	$2.400.000
3. CUBIERTA	Suministro e instalación de cubierta en teja arquitectonica cal. 28, incluye fijaciones y sellos	M2	200	$79.000	$15.800.000
4. ILUMINACIÓN	Suministro e instalación de iluminación LED lineal IP65 en cubierta, tipo perfil, driver y cableado	ML	97	$55.000	$5.335.000
5. ILUMINACIÓN	Suministro e instalación de iluminación LED lineal IP65 en graderías, incluye canal de protección y fijaciones	ML	190	$55.000	$10.450.000
6. ILUMINACIÓN	Suministro e instalación de reflector LED 30W para exteriores	UND	20	$80.000	$1.600.000
7. ILUMINACIÓN	Suministro e instalación de LUMINARIA TIPO INDUSTRIAL LED DESTINADA A ILUMINAR LA S GRADERIAS	UND	16	$150.000	$2.400.000
8. ILUMINACIÓN	Suministro e instalación de reflector de 300w destinado a la iluminacion de la cancha	UND	6	$390.000	$2.340.000
9. ILUMINACIÓN	Suministro e instalación de tablero eléctrico con protecciones	UND	1	$3.500.000	$3.500.000
10. ILUMINACIÓN	Suministro e instalación de red eléctrica en tubería EMT, cableado y accesorios	ML	100	$55.000	$5.500.000
11. ILUMINACIÓN	Suministro e instalación de red eléctrica en tubería IMC, cableado y accesorios	ML	30	$55.000	$1.650.000
12. GRADERÍAS	Resane de superficies en concreto con mortero de reparación	M2	259	$17.800	$4.610.200
13. GRADERÍAS	Aplicación de pintura para tráfico pesado en graderías	M2	259	$27.500	$7.122.500
14. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS	Suministro e instalación de celosía metálica en tuberia 3x1 1/2" cl 18 ornamental con acabado tipo madera	M2	103	$160.000	$16.480.000
15. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS	Suministro e instalación de letrero institucional en estructura metálica tipo “SAN LUIS”	UND	1	$3.800.000	$3.800.000
16. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS	Suministro e instalación de escudo municipal institucional en estructura metálica	UND	1	$600.000	$600.000
17. MURO	Demolición de muro existente, incluye retiro de escombros	M2	20	$20.000	$400.000
18. MURO	Construcción de muro en mampostería estructural, incluye pañete	M2	20	$98.000	$1.960.000
19. PAISAJISMO	Construcción de materas en concreto arquitectónico	UND	15	$300.000	$4.500.000
20. PAISAJISMO	Suministro y colocación de tierra abonada	M3	2	$150.000	$300.000
21. PAISAJISMO	Suministro e instalación de especies vegetales ornamentales	UND	30	$40.000	$1.200.000
22. PAISAJISMO	Suministro e instalación de grava decorativa	M2	15	$30.000	$450.000
TOTAL					**$94.657.700**

De acuerdo con el presupuesto oficial identificado en los documentos de estructuración del proyecto, se establece como valor estimado del contrato la suma de:

NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($94.657.700,00) MONEDA CORRIENTE.

Este valor constituye el presupuesto oficial máximo previsto por el Municipio de San Luis, Tolima, para la contratación de las obras contempladas en el proyecto, incluidos los costos y tributos que legalmente correspondan conforme a su naturaleza.

Concepto	Información
Entidad contratante	Municipio de San Luis, Tolima
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal
Proyecto	Mejoramiento integral de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina
Tipo contractual	Obra pública
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía
Presupuesto oficial	**$94.657.700,00**
Vigencia fiscal	2026
CDP identificado	CDP09240001 del 24 de septiembre de 2026
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026
Lugar de ejecución	Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, San Luis, Tolima

El valor estimado constituye el límite presupuestal determinado para la ejecución del alcance definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, sin que ello autorice la ejecución de cantidades o actividades no previstas y no autorizadas contractualmente.

Para la determinación de los precios unitarios deberán considerarse los costos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria, equipos, transporte, disposición de residuos, rendimientos de construcción y demás recursos necesarios para la ejecución de cada actividad.

Igualmente, el presupuesto deberá incluir los costos indirectos procedentes, particularmente administración, imprevistos, utilidad y los impuestos, tasas y contribuciones legalmente exigibles, atendiendo la estructura económica y tributaria del contrato.

La composición y alcance de cada costo deberán ser consistentes con el presupuesto detallado y con el Formulario 1 – Presupuesto Oficial correspondiente al proceso de selección.

4.1.1. Discriminación general del presupuesto

De conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico, las obras objeto de contratación se encuentran distribuidas en siete componentes principales:

Capítulo	Componente de obra	Número de actividades
1	Estructura metálica	1
2	Cubierta	2
3	Iluminación	8
4	Graderías	2
5	Elementos arquitectónicos	3
6	Muro	2
7	Paisajismo	4
Total	**Alcance de obra**	**22**

La distribución anterior corresponde a la estructura de actividades identificada en el anexo técnico del proyecto.

La discriminación económica deberá reflejar, para cada uno de los 22 ítems, su descripción, unidad de medida, cantidad de obra, valor unitario y valor parcial.

El costo de cada actividad deberá determinarse mediante la multiplicación de la cantidad aprobada por su correspondiente precio unitario, con sujeción a las reglas de cálculo y redondeo definidas en los documentos del proceso.

La suma de los valores parciales permitirá determinar el costo directo de la obra. Sobre dicho valor se incorporarán los costos indirectos y demás conceptos procedentes, conforme a la metodología presupuestal adoptada.

El resultado deberá coincidir con el presupuesto oficial aprobado de **$94.657.700,00**.

4.1.2. Descripción de los componentes presupuestales

A. Estructura metálica

Este componente corresponde al tratamiento y recuperación puntual de elementos metálicos existentes de la gradería cubierta.

La estimación de sus costos deberá considerar la preparación y limpieza de superficies, el retiro de productos de corrosión, los tratamientos anticorrosivos, la aplicación de recubrimientos protectores, las reparaciones mediante soldadura y los refuerzos puntuales contemplados en el alcance técnico.

De igual manera, deberán considerarse los rendimientos del personal, los equipos y herramientas requeridos, las medidas de seguridad para trabajos en alturas y las condiciones particulares de acceso a los elementos de la cubierta.

Los precios unitarios deberán guardar relación con la superficie y las características de los elementos que serán intervenidos.

B. Cubierta

Este componente comprende el desmonte de la cubierta existente y el suministro e instalación de teja arquitectónica calibre 28, incluyendo los elementos de fijación y sellado previstos.

El análisis económico deberá considerar el costo de suministro de la cubierta, accesorios, transporte, mano de obra, medios de acceso y montaje, herramientas y elementos necesarios para ejecutar las actividades en condiciones de seguridad.

Asimismo, deberá contemplar el retiro y manejo de los materiales desmontados, cuando estos costos formen parte del alcance del ítem respectivo.

La estimación debe responder a las condiciones reales de la estructura existente y a la superficie prevista para intervención.

C. Instalaciones eléctricas e iluminación

Comprende el suministro e instalación de luminarias LED, reflectores, tablero eléctrico, protecciones, canalizaciones, conductores y accesorios.

Para su presupuestación deberán considerarse las especificaciones técnicas de los equipos, potencia, características de protección, materiales de instalación y requisitos de seguridad eléctrica aplicables.

Los análisis de precios unitarios deberán incluir los recursos necesarios para montaje, fijaciones, conexiones, pruebas y verificaciones exigibles según el alcance contratado.

Se deberán considerar las condiciones de suministro de equipos eléctricos, que pueden presentar diferencias de precio relacionadas con sus características técnicas, capacidad, disponibilidad comercial y certificaciones exigibles.

D. Graderías

Comprende la reparación de superficies mediante mortero y la aplicación de pintura para tráfico pesado.

La estimación de costos deberá incluir la preparación de las superficies, materiales de reparación, rendimientos de aplicación, herramientas y productos de acabado.

Los precios unitarios deberán atender las características de los materiales especificados y las condiciones de las superficies objeto de intervención.

E. Elementos arquitectónicos

Este componente comprende la fabricación e instalación de celosías metálicas ornamentales, letrero institucional y escudo municipal.

Su presupuestación deberá considerar el suministro de materiales, procesos de fabricación, acabados, transporte, montaje, elementos de fijación y demás actividades necesarias para la instalación.

Los costos deberán corresponder a los diseños, características y dimensiones aprobadas para cada elemento.

F. Muro

Incluye la demolición localizada del muro existente y la construcción de un nuevo elemento de mampostería estructural con pañete.

El análisis presupuestal deberá considerar los costos de demolición, manejo de escombros, materiales de mampostería, morteros, mano de obra, herramientas, equipos y procedimientos constructivos previstos.

La estimación deberá corresponder a las cantidades y características constructivas definidas técnicamente, sin incorporar elementos no contemplados en el alcance aprobado.

G. Paisajismo

Comprende la construcción de materas en concreto arquitectónico, suministro de tierra abonada, instalación de especies vegetales ornamentales y colocación de grava decorativa.

La estimación deberá considerar las cantidades requeridas, el costo de los materiales y plantas, transporte, preparación de superficies, instalación y demás recursos necesarios.

Estos trabajos corresponden a actividades complementarias de mejoramiento del entorno inmediato del escenario deportivo y se encuentran sujetos a los valores y cantidades previstos en el presupuesto contractual.

4.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La justificación del presupuesto oficial debe guardar correspondencia directa con las necesidades identificadas en la infraestructura deportiva y las actividades previstas para atenderlas.

En el presente proyecto, la contratación no comprende una obra nueva de gran extensión, sino una intervención de mejoramiento sobre una estructura existente, circunstancia que determina condiciones técnicas y económicas particulares.

La ejecución de trabajos sobre infraestructura existente puede requerir procedimientos de desmonte, preparación, reparación y adecuación que no resultan directamente comparables con las actividades de construcción de elementos nuevos.

En consecuencia, los análisis de precios unitarios deben considerar las características particulares de cada actividad, sus procedimientos de ejecución y los rendimientos razonablemente esperados en las condiciones del proyecto.

Adicionalmente, la intervención incluye componentes especializados que requieren recursos y perfiles de trabajo diferentes.

Las actividades sobre estructura metálica demandan personal y procedimientos adecuados para limpieza, tratamiento anticorrosivo, soldadura y refuerzos localizados.

La reposición de cubierta exige medidas específicas de seguridad, manipulación e instalación en altura.

Las instalaciones eléctricas requieren materiales y equipos con características técnicas definidas, procedimientos especializados y verificaciones de seguridad.

Por su parte, la recuperación de graderías, los elementos arquitectónicos, la mampostería y el paisajismo demandan materiales y rendimientos propios de cada actividad.

En este contexto, la determinación del presupuesto debe partir de los análisis de precios unitarios correspondientes a las actividades reales del proyecto, evitando la aplicación indiscriminada de precios provenientes de obras con características técnicas o condiciones de ejecución diferentes.

La estimación económica también deberá considerar los costos logísticos asociados al suministro de materiales en el municipio de San Luis, Tolima, incluyendo su transporte hasta el lugar de ejecución, cuando corresponda.

El presupuesto deberá ser consistente con la programación contractual y con la necesidad de terminar las obras a más tardar el 30 de diciembre de 2026.

4.3. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

La metodología de estructuración económica deberá permitir identificar el origen y composición de los costos utilizados para determinar el presupuesto oficial.

Para el presente proyecto, los precios unitarios deben sustentarse mediante la identificación de los siguientes componentes:

Materiales: comprenden los insumos necesarios para ejecutar cada actividad, incluyendo productos anticorrosivos, pinturas, perfiles, elementos de cubierta, luminarias, tableros, conductores, tuberías, morteros, materiales de mampostería y demás suministros previstos.

Mano de obra: comprende el personal requerido para ejecutar las actividades, considerando su especialidad, rendimiento, remuneración y costos laborales aplicables.

Equipos y herramientas: comprende los equipos necesarios para realizar limpieza mecánica, soldadura, desmonte, instalación de cubierta, trabajos eléctricos, preparación de superficies y demás actividades constructivas.

Transporte: comprende los costos de movilización de materiales, equipos y suministros necesarios para la obra, conforme a las condiciones de abastecimiento del municipio.

Rendimientos: corresponden a la productividad técnicamente estimada para ejecutar cada actividad, según su complejidad, unidad de medida y condiciones de intervención.

Otros costos directos: comprenden los conceptos expresamente asociados a las actividades, cuando correspondan a su alcance y se encuentren debidamente justificados.

El análisis de precios unitarios deberá establecer el costo directo de cada ítem y permitir verificar la razonabilidad de los valores utilizados.

Se deberán emplear fuentes de información trazables y pertinentes, tales como cotizaciones, precios históricos comparables, bases de precios especializadas y estudios de mercado debidamente identificados.

Cuando se utilicen precios de periodos anteriores, se deberá justificar su actualización y verificar que resulten comparables con las especificaciones y condiciones actuales del proyecto.

No se considerará suficiente adoptar automáticamente el precio más bajo disponible sin analizar las características técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás variables que inciden en el costo de ejecución.

4.4. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

El presupuesto oficial deberá diferenciar los costos directos de ejecución y los costos indirectos propios de la organización y administración de la obra.

4.4.1. Costos directos

Los costos directos corresponden a los recursos necesarios para ejecutar materialmente las actividades contratadas.

Comprenden los materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transportes y demás conceptos directamente asociados a la ejecución de los ítems.

Su determinación deberá realizarse mediante los análisis de precios unitarios y las cantidades de obra aprobadas.

4.4.2. Administración, imprevistos y utilidad – AIU

La estructura presupuestal deberá contemplar los componentes de administración, imprevistos y utilidad que correspondan a la metodología adoptada para la contratación.

La administración comprende los costos asociados a la organización, coordinación y gestión de la ejecución contractual, incluidos aquellos relacionados con el personal administrativo y técnico, la operación y los demás conceptos imputables a este componente.

Los imprevistos corresponden a la previsión económica contemplada en el presupuesto para atender contingencias propias de la ejecución, de acuerdo con la distribución contractual de riesgos y las disposiciones aplicables. Su inclusión no constituye autorización automática para modificar precios o reconocer sumas adicionales.

La utilidad corresponde al beneficio económico previsto para el contratista por la ejecución de la obra.

Los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad deberán encontrarse sustentados en la estructura económica aprobada por la Entidad y serán los establecidos en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

La justificación de dichos porcentajes debe guardar relación con las características, complejidad, plazo y condiciones de ejecución del proyecto.

4.4.3. Impuestos, tasas y contribuciones

El presupuesto oficial deberá contemplar el tratamiento de los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables a la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza jurídica y las normas tributarias vigentes.

Deberá distinguirse entre los tributos que integran los costos contractuales y las retenciones o deducciones aplicables al pago, evitando duplicidades en la estimación.

La estructura económica deberá guardar correspondencia con la normativa tributaria nacional, departamental y municipal aplicable al contrato.

4.5. ANÁLISIS DE MERCADO Y RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS

La justificación del valor estimado se complementa con el análisis del sector económico relacionado con la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura recreodeportiva.

El mercado relevante comprende contratistas dedicados a obras civiles, mantenimiento y adecuación de infraestructura, reparación de estructuras metálicas, instalación de cubiertas, instalaciones eléctricas y actividades complementarias de construcción.

La capacidad de atención del proyecto puede provenir de personas naturales, personas jurídicas y estructuras plurales que cuenten con los recursos técnicos, operativos y organizacionales necesarios.

La ubicación de la obra en el municipio de San Luis, Tolima, hace necesario considerar las condiciones de abastecimiento de insumos y la disponibilidad de personal y equipos en el mercado local y regional.

Los productos metálicos, materiales de cubierta y equipos eléctricos pueden requerir adquisición a distribuidores especializados, mientras que otros insumos de construcción pueden obtenerse mediante proveedores de alcance local o regional.

En consecuencia, el análisis del mercado debe considerar no solamente el valor de suministro de materiales, sino las condiciones de entrega, transporte, disponibilidad comercial y compatibilidad con las especificaciones.

La información económica que sustente los valores deberá ser comparable y corresponder, en lo posible, a referencias cercanas a la fecha de estructuración del proceso.

Las diferencias de precio deberán analizarse atendiendo las condiciones técnicas y comerciales de cada referencia, evitando adoptar valores que no correspondan a los productos o actividades requeridas.

El análisis del sector constituye un documento complementario de los presentes estudios previos y deberá permitir sustentar la razonabilidad del presupuesto oficial.

4.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con los documentos de estructuración aportados, el proceso identifica el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Concepto	Información
Certificado	CDP09240001
Fecha	24 de septiembre de 2026
Vigencia fiscal	2026
Objeto de la contratación	Mejoramiento integral de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina
Presupuesto oficial	$94.657.700,00

La disponibilidad presupuestal constituye el respaldo para asumir el compromiso contractual proyectado, en los términos del régimen presupuestal aplicable.

Previamente a la apertura del proceso deberá verificarse que el certificado original se encuentre vigente, corresponda al proyecto, identifique los recursos necesarios y respalde el presupuesto oficial aprobado.

Asimismo, deberán revisarse la fuente de financiación, el rubro presupuestal y las demás condiciones registradas en el documento expedido por la dependencia competente.

La ejecución contractual estará sujeta al cumplimiento de los requisitos presupuestales y legales que correspondan.

4.7. FORMA DE PAGO

Considerando que el proyecto comprende actividades de obra pública identificadas mediante unidades de medida y cantidades específicas, se propone estructurar la remuneración contractual a partir de precios unitarios.

Bajo este sistema, el reconocimiento económico corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios contractuales y con la aplicación de los demás conceptos económicos pactados.

Las solicitudes de pago deberán encontrarse soportadas en las actas de obra correspondientes, la verificación de la supervisión o interventoría y el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigibles.

Las actas deberán identificar las actividades realizadas, las cantidades verificadas y los valores reconocibles dentro del presupuesto contratado.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, los procedimientos de trámite de la Entidad y las condiciones pactadas en el contrato.

No se reconocerán actividades que no se encuentren efectivamente ejecutadas ni valores derivados de modificaciones que no hayan sido previamente autorizadas conforme a las disposiciones aplicables.

El documento base del proceso establece que no se entregará anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, la forma de pago definitiva deberá ser consistente con esa decisión y quedar expresamente armonizada en el estudio previo, el anexo técnico y la minuta contractual.

4.8. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS ASOCIADAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para el contrato comprende el periodo transcurrido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026.

La programación de obra deberá considerar el tiempo disponible para adelantar las actividades contratadas, la adquisición de materiales, la movilización de equipos, el desarrollo de los trabajos y la recepción de las obras.

El contratista deberá organizar sus recursos y procedimientos de manera que la ejecución pueda desarrollarse dentro del término contractual.

Para la estructuración económica deberán considerarse las condiciones climáticas que puedan afectar actividades de limpieza, aplicación de recubrimientos, soldadura, desmonte e instalación de cubierta.

Igualmente, deberá contemplarse la disponibilidad de materiales de suministro especializado, particularmente tejas arquitectónicas, luminarias y equipos eléctricos.

La programación económica y física deberá corresponder a las cantidades contratadas y a las condiciones reales del proyecto, sin presumir tiempos de ejecución que resulten técnicamente insuficientes.

4.9. COHERENCIA ENTRE PRESUPUESTO, ALCANCE Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La estructuración presupuestal deberá garantizar la correspondencia entre el objeto contractual, las actividades del anexo técnico, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y el presupuesto oficial.

Para tal efecto, deberán coincidir:

1. Las descripciones y unidades de los ítems del Anexo 1 – Anexo Técnico.
2. Las cantidades aprobadas en las memorias y el presupuesto general.
3. Los valores unitarios y parciales del presupuesto oficial.
4. Los porcentajes y valores de los costos indirectos correspondientes.
5. El valor total de $94.657.700,00.
6. Las especificaciones y condiciones de calidad exigibles.
7. La programación de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026.
8. Las condiciones económicas establecidas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y en la minuta contractual.

Cualquier diferencia identificada durante la revisión precontractual deberá resolverse antes de la publicación definitiva de los documentos del proceso, garantizando que los interesados dispongan de información consistente para preparar sus ofertas.

Para la contratación del proyecto **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA”**, se ha establecido un presupuesto oficial de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($94.657.700,00) MONEDA CORRIENTE**.

El alcance comprende 22 actividades agrupadas en siete componentes de obra destinados al mejoramiento de la estructura metálica, cubierta, instalaciones eléctricas, graderías, elementos arquitectónicos, muro y paisajismo del escenario deportivo.

La justificación económica deberá sustentarse en las cantidades aprobadas, el presupuesto desagregado, los análisis de precios unitarios y el análisis del sector, de manera que pueda verificarse la correspondencia entre los recursos destinados y las obras previstas.

El valor oficial constituye el límite económico de referencia para el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía y deberá coincidir con los documentos presupuestales, técnicos y contractuales del proceso.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal deberá garantizar que los soportes económicos y presupuestales permitan acreditar la razonabilidad del valor estimado y la disponibilidad de los recursos destinados a la ejecución de las obras.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los documentos tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 540 de 2025, el Municipio de San Luis, Tolima, determinará la oferta más favorable mediante la aplicación de criterios objetivos de evaluación y ponderación.

Para el proceso cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA”**,

la Entidad aplicará los criterios de evaluación establecidos en el Capítulo IV del Documento Base del proceso de selección.

El sistema de evaluación comprende una fase de verificación de requisitos habilitantes y una fase de asignación de puntaje a las ofertas que cumplan las condiciones exigidas.

La verificación habilitante permitirá determinar cuáles proponentes reúnen las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras, organizacionales y de capacidad residual previstas en los documentos tipo. Tales requisitos no otorgarán puntaje por sí mismos.

Posteriormente, las ofertas habilitadas serán evaluadas mediante los siguientes factores:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,50
Factor de calidad	30,00
Apoyo a la industria nacional	20,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100,00**

Cuando el proceso sea efectivamente limitado a Mipyme, se aplicará la distribución especial prevista en el Documento Base, asignando 49,75 puntos a la oferta económica, 30 puntos al factor de calidad, 20 puntos al apoyo a la industria nacional y 0,25 puntos a emprendimientos y empresas de mujeres.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

El Municipio de San Luis evaluará la oferta económica de los proponentes habilitados, con sujeción a las reglas establecidas en el numeral 4.1 del Documento Base.

Para este efecto se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica, incluyendo los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar.

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas utilizando las cantidades, unidades de medida, descripciones y demás condiciones contenidas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

La evaluación económica se efectuará sobre las propuestas que cumplan las condiciones exigidas, previa realización de las correcciones aritméticas que resulten procedentes conforme al pliego de condiciones.

El puntaje máximo de este factor será de **49,50 puntos**, salvo la aplicación de la distribución especial prevista para convocatorias limitadas a Mipyme.

El método específico de asignación de puntaje será el establecido en el Documento Base, sin introducir fórmulas o procedimientos adicionales.

5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará hasta **30 puntos** por el factor de calidad, de conformidad con las condiciones previstas en el numeral 4.2 del Documento Base.

Para el proyecto de mejoramiento de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, se contemplan los siguientes componentes:

5.2.1. Presentación de un Plan de Calidad – 10 puntos

El Municipio de San Luis asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para la obra, conforme a las condiciones previstas en el Documento Base y mediante la suscripción del Formato 7C – Plan de Calidad.

El Plan de Calidad deberá guardar correspondencia con las características de la intervención y comprender los mecanismos de control de calidad aplicables a las actividades de estructura metálica, cubierta, instalaciones eléctricas, graderías, elementos arquitectónicos, muro y paisajismo.

En particular, deberá permitir organizar los procedimientos de verificación de materiales, ejecución de actividades, inspecciones, pruebas y recibo de las obras.

La acreditación del compromiso se realizará en los términos previstos en el documento tipo, sin exigir certificaciones de sistemas de gestión de calidad que no estén contempladas como requisito.

5.2.2. Criterio ambiental – 15 puntos

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos mediante la aplicación del criterio ambiental contemplado en el numeral 4.2 del Documento Base.

Dicho criterio se desarrollará conforme a las condiciones y compromisos ambientales establecidos en los documentos tipo.

Su aplicación en el presente proceso deberá guardar correspondencia con las características de la intervención y la ejecución de actividades sobre infraestructura existente, especialmente por la generación de residuos provenientes del desmonte de cubierta, preparación de superficies y demolición localizada.

El compromiso puntuable se acreditará únicamente mediante el formato y los requisitos previstos en el Documento Base, sin incorporar exigencias ambientales adicionales como condición para obtener el puntaje.

5.2.3. Criterio social – 5 puntos

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos mediante el criterio social contemplado en el numeral 4.2 del Documento Base.

Su aplicación deberá ajustarse a los compromisos establecidos en los documentos tipo y a las condiciones que estos determinen para la acreditación, verificación y ejecución del factor.

El contratista que obtenga puntaje por este concepto estará obligado a cumplir el compromiso ofrecido, con sujeción a los mecanismos de seguimiento y control establecidos en el contrato.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El Municipio de San Luis asignará hasta veinte (20) puntos por el factor de apoyo a la industria nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003, las disposiciones reglamentarias aplicables y las reglas previstas en el Documento Base.

Este factor comprenderá el tratamiento correspondiente a los servicios nacionales, los servicios extranjeros con derecho a trato nacional y los demás supuestos legalmente establecidos.

Para su acreditación, los proponentes deberán aportar los formatos y documentos exigidos en el numeral correspondiente del Documento Base.

La evaluación respetará las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales y de los instrumentos internacionales aplicables al proceso.

En consecuencia, el Municipio no impondrá requisitos adicionales que desconozcan el derecho a trato nacional reconocido legalmente.

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará **0,25 puntos** a los proponentes que acrediten la condición de emprendimientos o empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con la regulación vigente y las condiciones establecidas en el Documento Base.

La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos y formatos previstos para este criterio, observando las reglas aplicables a personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales.

El reconocimiento del puntaje estará sujeto al cumplimiento de los requisitos definidos en el documento tipo, sin imponer condiciones distintas de las legalmente autorizadas.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

El Municipio de San Luis otorgará **0,25 puntos** a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables y el Documento Base.

La acreditación deberá realizarse mediante los documentos legalmente exigibles y dentro de las oportunidades previstas en el proceso.

En caso de convocatoria limitada a Mipyme, este puntaje se incorporará al factor económico, de conformidad con la distribución especial prevista en el Documento Base.

5.6. REDUCCIONES DE PUNTAJE LEGALMENTE APLICABLES

La Entidad aplicará las reducciones de puntaje que resulten procedentes de acuerdo con las normas vigentes y el Documento Base.

En particular, deberá considerar las disposiciones del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 relacionadas con las multas y cláusulas penales, así como las reglas legalmente establecidas respecto del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Su aplicación estará sujeta a los supuestos, excepciones y mecanismos de verificación previstos en la normativa y en el pliego de condiciones.

La Entidad no aplicará descuentos discrecionales ni distintos de los autorizados por las disposiciones aplicables.

5.7. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será determinada mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores de evaluación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la aplicación de las reducciones legalmente procedentes.

La Entidad verificará la consistencia de la oferta económica, los documentos de acreditación de los factores puntuables y el cumplimiento de las demás condiciones previstas en el pliego.

El resultado de la evaluación deberá estar debidamente motivado y respaldado en los documentos aportados por los proponentes.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de San Luis aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, sus disposiciones reglamentarias y el Documento Base.

La aplicación de los criterios deberá respetar las obligaciones internacionales de trato nacional y los acuerdos comerciales que cubran el proceso de contratación.

Los proponentes deberán acreditar las condiciones que permitan acceder a cada criterio de desempate mediante los documentos exigidos por las disposiciones aplicables.

La Entidad utilizará los mecanismos de desempate en el orden legalmente establecido, sin alterar su prelación ni incorporar condiciones distintas de las autorizadas.

5.9. CONCLUSIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponde al mejoramiento integral de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, el Municipio de San Luis aplicará los requisitos habilitantes, factores de evaluación, reglas de asignación de puntaje, reducciones y criterios de desempate contenidos en el Documento Base de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social.

La evaluación permitirá determinar la oferta más favorable mediante criterios previamente establecidos, objetivos y verificables, garantizando la transparencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva.

Los factores de ponderación se aplicarán conforme a la distribución prevista para el proceso, con un puntaje máximo de cien (100) puntos, y se observarán las condiciones particulares establecidas para las convocatorias limitadas a Mipyme, cuando legalmente correspondan.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, el Municipio de San Luis, Tolima, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal, procede a identificar y analizar los riesgos previsibles asociados al proceso de selección y a la ejecución del contrato cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA”.**

El análisis comprende las circunstancias previsibles que podrían afectar el desarrollo del procedimiento contractual, la ejecución de las actividades, el cumplimiento del plazo, la calidad de las obras, la seguridad de los trabajadores y terceros y el equilibrio de las obligaciones asumidas por las partes.

La identificación de riesgos se efectúa considerando la naturaleza del contrato de obra pública, las características de la infraestructura existente, las actividades previstas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, las condiciones de ejecución y la fecha máxima de terminación contractual establecida para el 30 de diciembre de 2026.

La intervención proyectada presenta características particulares que requieren especial atención, debido a que comprende trabajos sobre elementos existentes cuya condición física puede presentar diferencias frente a la información obtenida durante la etapa de planeación.

En consecuencia, la adecuada identificación y distribución de los riesgos constituye un instrumento fundamental para prevenir dificultades durante la ejecución y establecer mecanismos oportunos de seguimiento, tratamiento y control.

La tipificación, estimación y asignación detallada de los riesgos se encuentra vinculada a la **Matriz 3 – Riesgos**, documento que forma parte integral del proceso de contratación y que deberá conservar correspondencia con el presente estudio previo, el Anexo Técnico, el presupuesto y las obligaciones contractuales.

6.1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LOS RIESGOS DEL PROCESO

Los riesgos asociados al proyecto se identifican a partir de las actividades y condiciones particulares de la intervención.

Para efectos de este análisis se consideran los riesgos previsibles de naturaleza técnica, operativa, ambiental, económica, financiera, jurídica y administrativa, así como los relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

En especial, se identifican circunstancias relacionadas con el estado de los elementos metálicos existentes, el desmonte e instalación de la cubierta, la adecuación de instalaciones eléctricas, la intervención de superficies de concreto, los trabajos de mampostería y las condiciones climáticas durante la ejecución.

La estimación de cada riesgo deberá atender su probabilidad de ocurrencia, el impacto potencial sobre el objeto contractual y las medidas de prevención y mitigación disponibles.

La asignación se realizará considerando cuál de las partes se encuentra en mejores condiciones de administrar, controlar o asumir razonablemente las consecuencias de cada circunstancia.

No se entenderán trasladados automáticamente al contratista los riesgos originados en errores, omisiones o insuficiencias de la información técnica cuya elaboración, entrega o aprobación corresponda a la Entidad.

De igual manera, el contratista deberá asumir las responsabilidades derivadas de su propia organización, procedimientos de ejecución, adquisición de materiales, manejo de personal y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.2. RIESGOS TÉCNICOS Y CONSTRUCTIVOS

6.2.1. Deterioro oculto de la estructura metálica existente

Uno de los riesgos relevantes del proyecto corresponde a la posibilidad de identificar, durante la limpieza, desmonte de cubierta o ejecución de reparaciones, condiciones de deterioro de los elementos metálicos que no hubieran sido evidentes en las inspecciones previas.

Estas circunstancias pueden incluir corrosión oculta, pérdida de sección en elementos resistentes, deterioro de uniones, afectaciones en soldaduras o deficiencias en puntos de anclaje.

La materialización de este riesgo podría afectar la seguridad de las actividades, exigir verificaciones técnicas adicionales o modificar las condiciones previstas para determinadas reparaciones.

Medidas de mitigación: realizar inspecciones previas de los elementos que serán intervenidos; verificar la existencia y suficiencia de los diseños; ejecutar los trabajos conforme a procedimientos aprobados; y disponer la suspensión preventiva de las actividades afectadas cuando se identifique una condición de riesgo que requiera valoración especializada.

El contratista deberá informar oportunamente los hallazgos y abstenerse de ejecutar soluciones no autorizadas.

La Entidad deberá evaluar, por medio de la supervisión o interventoría y con el apoyo de los profesionales competentes, las medidas técnicas y contractuales procedentes.

Asignación: al contratista corresponde controlar los riesgos propios de la ejecución y comunicar los hallazgos oportunamente. A la Entidad corresponde responder por la suficiencia de los estudios y diseños a su cargo y adoptar las decisiones sobre modificaciones debidamente sustentadas. Las situaciones no previsibles deberán analizarse según su origen y el régimen jurídico aplicable, sin establecer una transferencia indiscriminada.

6.2.2. Deficiencias durante los trabajos de soldadura y reparación

Las reparaciones localizadas sobre elementos metálicos pueden generar riesgos por procedimientos de soldadura inadecuados, preparación insuficiente de superficies, utilización de materiales incompatibles o ejecución de uniones distintas de las aprobadas.

Estas circunstancias podrían afectar la calidad de las reparaciones, producir deterioro prematuro o generar condiciones de inseguridad.

Medidas de mitigación: utilizar personal competente, verificar materiales, aplicar procedimientos adecuados y realizar controles de calidad sobre las actividades ejecutadas.

Asignación: contratista, respecto de los procedimientos y calidad de los trabajos bajo su responsabilidad.

6.2.3. Riesgos durante el desmonte y reposición de la cubierta

El desmonte de la cubierta deteriorada presenta riesgos relacionados con la caída de materiales, pérdida temporal de protección frente a las lluvias, afectación de elementos de soporte y posibles daños a las instalaciones existentes.

Durante la instalación de la nueva cubierta pueden presentarse deficiencias de fijación, traslapos, sellos o compatibilidad con la estructura.

Medidas de mitigación: establecer una secuencia controlada de desmontaje e instalación; delimitar las áreas de trabajo; utilizar equipos adecuados para trabajos en alturas; verificar los puntos de apoyo y fijación; y proteger provisionalmente las zonas expuestas.

La supervisión deberá verificar la calidad de las actividades y la correspondencia con las especificaciones.

Asignación: contratista, respecto de los métodos de ejecución, protección del área y calidad de la instalación; sin perjuicio de las responsabilidades de la Entidad por los diseños suministrados.

6.2.4. Riesgos asociados a instalaciones eléctricas

Las actividades eléctricas comprenden instalación de luminarias, reflectores, tablero de protección, conductores y canalizaciones.

Los riesgos previsibles incluyen conexiones defectuosas, inadecuada selección o instalación de materiales, accidentes por contacto eléctrico, incompatibilidad entre equipos y deficiencias de funcionamiento.

Medidas de mitigación: realizar los trabajos con personal competente; verificar las condiciones de alimentación y protección; cumplir los requisitos aplicables del RETIE; implementar procedimientos de trabajo seguro y efectuar las pruebas correspondientes.

Asignación: contratista, por la seguridad y calidad de sus procedimientos de instalación. La Entidad asumirá las decisiones y responsabilidades que legalmente le correspondan sobre diseños y condiciones preexistentes no atribuibles al ejecutor.

6.2.5. Deficiencias de calidad en graderías y acabados

Pueden presentarse defectos de adherencia, fisuración, desprendimiento de morteros, desgaste prematuro de pinturas y acabados que no satisfagan las especificaciones.

Medidas de mitigación: preparar correctamente las superficies, utilizar materiales adecuados, respetar los procedimientos de aplicación y curado y efectuar verificaciones de calidad.

Asignación: contratista.

6.2.6. Riesgos durante la intervención del muro

Las actividades de demolición y construcción del muro pueden generar inestabilidad temporal, daños a elementos contiguos, caída de materiales o errores constructivos.

Medidas de mitigación: verificar previamente las condiciones de estabilidad, definir procedimientos de demolición controlada, proteger las áreas adyacentes y ejecutar la mampostería conforme a los diseños aprobados.

Asignación: contratista, por la ejecución segura y correcta de las actividades; Entidad, respecto de la suficiencia de la información técnica de su responsabilidad.

6.3. RIESGOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS

6.3.1. Retraso en el suministro de materiales y equipos

El proyecto requiere insumos tales como teja arquitectónica calibre 28, perfiles y elementos metálicos, productos anticorrosivos, luminarias LED, reflectores, tableros y materiales eléctricos.

La indisponibilidad comercial, el retraso en pedidos o las dificultades de transporte pueden afectar la programación.

Medidas de mitigación: efectuar una planeación anticipada de suministros, verificar existencias y plazos de entrega, identificar fuentes de abastecimiento y mantener seguimiento a los pedidos.

Asignación: contratista, respecto del suministro ordinario de bienes bajo su responsabilidad, salvo circunstancias excepcionales que legalmente deban tratarse de manera diferente.

6.3.2. Insuficiencia de personal, equipos o herramientas

El incumplimiento de la programación puede originarse en la falta de personal, herramientas o equipos necesarios para desarrollar simultánea o secuencialmente las actividades contratadas.

Medidas de mitigación: presentar una programación coherente con el plazo y presupuesto, disponer de personal competente y mantener los recursos necesarios para ejecutar las obras.

Asignación: contratista.

6.3.3. Interferencia con las actividades del escenario deportivo

La ejecución en un escenario de uso comunitario puede generar interferencias con actividades deportivas, recreativas o de circulación de personas.

Medidas de mitigación: coordinar previamente la entrega y disponibilidad del área, delimitar las zonas intervenidas, controlar accesos y establecer procedimientos de comunicación con la supervisión.

Asignación: compartida según la causa. La Entidad gestionará la disponibilidad del inmueble y las decisiones de utilización del escenario; el contratista asumirá las medidas de seguridad y control dentro de las áreas que le sean entregadas.

6.4. RIESGOS AMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

6.4.1. Precipitaciones durante la ejecución

Las condiciones de lluvia pueden afectar las actividades de limpieza y pintura de elementos metálicos, instalación de cubierta, soldadura y ejecución de acabados.

La exposición de sectores temporalmente descubiertos también puede generar afectaciones sobre las graderías y demás elementos existentes.

Medidas de mitigación: programar las actividades de acuerdo con las condiciones meteorológicas, implementar protecciones provisionales y evitar procedimientos que puedan comprometer la calidad o seguridad durante precipitaciones.

Asignación: contratista respecto de los eventos climáticos ordinarios y previsibles incorporables a su programación; los acontecimientos extraordinarios deberán valorarse conforme a su naturaleza y efectos contractuales.

6.4.2. Manejo inadecuado de residuos de construcción y demolición

El desmonte de cubierta, las reparaciones y la demolición del muro generarán residuos que requieren manejo adecuado.

Medidas de mitigación: separar, almacenar, transportar y disponer los residuos conforme a las normas ambientales aplicables y a las obligaciones contractuales.

Asignación: contratista, respecto de los residuos generados por sus actividades.

6.4.3. Riesgos derivados de productos químicos y pinturas

El uso de pinturas, recubrimientos anticorrosivos y otros productos puede generar emisiones, derrames o afectaciones al entorno si no se adoptan medidas de control.

Medidas de mitigación: seguir las fichas de seguridad de los productos, utilizar equipos de protección, garantizar almacenamiento adecuado y controlar la manipulación y disposición de residuos.

Asignación: contratista.

6.5. RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La naturaleza de la obra presenta riesgos asociados a trabajos en alturas, caída de objetos, soldadura, manejo de herramientas eléctricas, manipulación de materiales y demolición localizada.

La ejecución de estas actividades exige implementar las medidas previstas en la normativa de seguridad y salud en el trabajo aplicable.

El contratista deberá contar con procedimientos de prevención, controles de acceso, elementos de protección personal, equipos apropiados y personal competente.

Se deberá prestar atención especial al aislamiento de las áreas inferiores durante el desmonte de cubierta y los trabajos sobre estructura metálica.

La ocurrencia de accidentes podrá generar afectaciones personales, interrupción de actividades y consecuencias administrativas, económicas o jurídicas.

Medidas de mitigación: implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificación de peligros, controles operacionales, cumplimiento de las reglas para trabajo seguro en alturas y seguimiento permanente de las condiciones de ejecución.

Asignación: contratista respecto del cumplimiento de sus obligaciones como empleador y ejecutor, sin perjuicio de las responsabilidades legales propias de los demás intervinientes.

6.6. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

6.6.1. Variación ordinaria de precios de materiales

Durante la ejecución pueden presentarse variaciones en los precios de acero, tejas, pinturas, equipos eléctricos y demás insumos.

Medidas de mitigación: preparación adecuada de la oferta económica, identificación anticipada de proveedores, programación de compras y estructuración de precios unitarios teniendo en cuenta las condiciones comerciales previsibles.

Asignación: contratista, respecto de fluctuaciones ordinarias del mercado previsibles al presentar la oferta. Las situaciones extraordinarias deberán analizarse conforme a las reglas legales sobre equilibrio económico y distribución contractual de riesgos.

6.6.2. Errores en la estimación de costos por parte del proponente

El proponente puede incurrir en errores al estimar rendimientos, costos de mano de obra, equipos, transporte o materiales.

Medidas de mitigación: análisis cuidadoso del proyecto, preparación adecuada de los precios unitarios y revisión de los documentos contractuales.

Asignación: contratista respecto de los errores propios de formulación de su oferta, de conformidad con las reglas legales y contractuales aplicables.

6.6.3. Insuficiencia de recursos para la ejecución

La falta de liquidez o de capacidad operativa del contratista puede ocasionar retrasos en el pago de materiales, personal o proveedores.

Medidas de mitigación: adecuada planeación financiera, seguimiento de los flujos de recursos y cumplimiento de las condiciones de capacidad previstas en los documentos del proceso.

En consideración a que el Documento Base contempla la no entrega de anticipo ni pago anticipado, el contratista deberá prever la financiación de sus actividades conforme al sistema de pago contractual.

Asignación: contratista.

6.7. RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES

6.7.1. Deficiencias en estudios, diseños o información técnica

La insuficiencia de los estudios, diseños o detalles necesarios para ejecutar las intervenciones puede generar dificultades para establecer procedimientos constructivos o definir soluciones frente a condiciones existentes.

Medidas de mitigación: verificar la integridad y suficiencia de los documentos técnicos antes del inicio, resolver oportunamente las observaciones y garantizar la participación de profesionales competentes para adoptar decisiones sobre la obra.

Asignación: la Entidad responderá por las obligaciones que le correspondan respecto de los estudios y diseños que suministre; el contratista deberá revisar la información disponible, advertir inconsistencias detectables y cumplir sus deberes contractuales de diligencia.

6.7.2. Demoras en decisiones y autorizaciones

Pueden presentarse retrasos derivados de la necesidad de resolver aspectos técnicos o administrativos durante la ejecución.

Medidas de mitigación: establecer canales de comunicación, documentar oportunamente las solicitudes y adoptar las decisiones dentro del ámbito de competencia correspondiente.

Asignación: a la parte responsable de la gestión o decisión que genere el evento, según su causa.

6.7.3. Incumplimiento del plazo contractual

El contrato tendrá como fecha máxima de terminación el **30 de diciembre de 2026**, por lo cual los retrasos pueden comprometer la finalización de las actividades dentro de la vigencia prevista.

Medidas de mitigación: programación detallada, control de suministros, seguimiento al avance físico, adopción temprana de medidas correctivas y coordinación permanente entre contratista y supervisión.

Asignación: contratista cuando el retraso derive de causas bajo su responsabilidad; Entidad cuando se origine en actuaciones u omisiones imputables a ella. Los eventos ajenos a las partes deberán analizarse conforme al régimen contractual.

6.8. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

La siguiente tabla presenta una síntesis de los riesgos previsibles asociados al objeto contractual. Esta identificación deberá corresponder con los registros detallados de la Matriz 3 – Riesgos.

Riesgo identificado	Consecuencia potencial	Tratamiento principal	Asignación orientativa
Corrosión o deterioro oculto en estructura metálica	Necesidad de evaluación técnica y ajustes de ejecución	Inspección, reporte y evaluación especializada	Según origen y responsabilidad
Soldaduras o reparaciones defectuosas	Pérdida de calidad y seguridad	Personal competente, procedimientos y controles	Contratista
Accidentes durante desmonte de cubierta	Lesiones y daños a terceros	Aislamiento, trabajo seguro y protección colectiva	Contratista, según responsabilidad
Filtraciones durante la intervención	Afectación de elementos existentes	Programación y protecciones provisionales	Contratista
Instalaciones eléctricas defectuosas	Accidentes o fallas de funcionamiento	Cumplimiento RETIE y pruebas	Contratista
Suministro tardío de materiales	Retraso de actividades	Compras anticipadas y seguimiento a proveedores	Contratista
Lluvias ordinarias	Interrupciones temporales	Programación y protección de frentes	Contratista
Manejo inadecuado de RCD	Afectación ambiental o sanciones	Gestión y disposición adecuada	Contratista

Deficiencias en diseños suministrados	Indefinición técnica y posibles ajustes	Revisión y complementación técnica	Entidad, según responsabilidad
Indisponibilidad del área de intervención	Retrasos o imposibilidad de iniciar trabajos	Entrega formal y coordinación	Entidad
Variación ordinaria de precios	Aumento de costos de ejecución	Planeación de suministros	Contratista
Falta de liquidez del contratista	Retrasos y posible incumplimiento	Planeación financiera	Contratista
Retrasos imputables al ejecutor	Incumplimiento del plazo	Seguimiento y medidas correctivas	Contratista
Demoras imputables a decisiones de la Entidad	Afectación de la programación	Trámite oportuno de decisiones	Entidad

La clasificación de probabilidad, impacto, valoración inicial, valoración residual, responsables del monitoreo y momentos de implementación de controles será la definida en la Matriz 3 – Riesgos del proceso.

La asignación definitiva deberá atender el principio de distribución razonable de los riesgos, evitando transferencias genéricas que desconozcan la capacidad real de control de las partes.

6.9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La supervisión o interventoría realizará seguimiento a los riesgos identificados durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación previstas.

El seguimiento comprenderá la revisión de las condiciones de seguridad, programación de actividades, disponibilidad de suministros, calidad de las intervenciones, cumplimiento ambiental y estado general de la obra.

Las circunstancias que puedan afectar el objeto contractual deberán documentarse mediante informes, actas, comunicaciones y demás soportes que permitan identificar su origen, consecuencias y medidas adoptadas.

Cuando se evidencien condiciones que puedan comprometer la seguridad de los trabajadores, usuarios o infraestructura, deberán implementarse medidas preventivas inmediatas y adoptarse las decisiones técnicas procedentes.

La administración de riesgos deberá desarrollarse durante todo el periodo de ejecución, desde la suscripción del acta de inicio hasta el recibo de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades y garantías posteriores a la terminación.

6.10. PUBLICIDAD Y OBSERVACIONES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos será incorporada a los documentos del proceso de contratación y publicada conforme a las disposiciones aplicables.

Durante la etapa precontractual, los interesados podrán formular observaciones a la identificación, estimación y asignación de los riesgos, dentro de los términos establecidos en el cronograma.

La Entidad analizará y responderá las observaciones recibidas, efectuando los ajustes que resulten procedentes y que se encuentren debidamente justificados.

Dado que la modalidad corresponde a selección abreviada de menor cuantía, **no se incorporará como actuación obligatoria la audiencia de asignación de riesgos propia de la licitación pública del modelo de Saldaña**.

La publicidad y discusión de la matriz se desarrollará conforme a las reglas procedimentales aplicables a la modalidad y al Documento Base.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal identifica que la ejecución del proyecto de mejoramiento integral de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina presenta riesgos previsibles principalmente asociados a la intervención de infraestructura existente, trabajos en alturas, reparaciones de estructura metálica, reposición de cubierta, instalaciones eléctricas, suministro de materiales, condiciones climáticas y cumplimiento del plazo contractual.

Estos riesgos deberán gestionarse mediante medidas de prevención, seguimiento técnico, control de calidad y coordinación entre el contratista y la Entidad.

La distribución de responsabilidades atenderá la naturaleza de cada evento, su origen y la capacidad de gestión de las partes, conforme al contrato y al marco legal aplicable.

La **Matriz 3 – Riesgos** constituye el instrumento específico para desarrollar la tipificación, estimación, asignación, tratamiento y seguimiento de los riesgos del proyecto.

En consecuencia, su contenido deberá guardar plena correspondencia con el presente estudio previo, el Anexo 1 – Anexo Técnico, el Documento Base y la minuta contractual, garantizando una administración razonable de los riesgos durante la ejecución de las obras.

7. GARANTÍAS

(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de garantías previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Luis, Tolima, establece las garantías necesarias para proteger los intereses públicos frente a los riesgos derivados de la presentación de ofertas, la celebración y ejecución del contrato, así como de las obligaciones que subsisten con posterioridad al recibo de las obras.

Las garantías se determinan considerando la naturaleza del contrato de obra pública, el presupuesto oficial de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($94.657.700,00)**, las características técnicas de las actividades contratadas y los riesgos identificados durante la etapa de planeación.

El objeto contractual comprende trabajos de reparación y tratamiento de estructura metálica, sustitución de cubierta, instalaciones eléctricas, mejoramiento de graderías, elementos arquitectónicos, mampostería y paisajismo sobre infraestructura pública existente.

Por tanto, resulta necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de las obligaciones laborales, la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse de la ejecución.

Los amparos, porcentajes y vigencias establecidos en los presentes estudios previos deberán corresponder con el Documento Base de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social y con el Anexo 5 – Minuta del Contrato, respetando las disposiciones legales aplicables.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los interesados que presenten propuesta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía deberán acompañarla de la garantía de seriedad de la oferta, conforme a las condiciones establecidas en el Documento Base del proceso y la normativa vigente.

Esta garantía tiene como finalidad proteger al Municipio de San Luis frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por los proponentes con ocasión de la presentación de sus ofertas.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía ampara los eventos previstos en la normativa, relacionados con el incumplimiento del ofrecimiento, incluyendo aquellos que legalmente permiten hacer efectiva la garantía.

La garantía de seriedad deberá constituirse observando las siguientes condiciones:

Característica	**Condición**
Beneficiario	Municipio de San Luis, Tolima, NIT 890.700.842-9, según identificación consignada en el Documento Base
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial
Valor en pesos	**$9.465.770**
Vigencia	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso, conforme al Documento Base
Modalidades admitidas	Contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, según el Decreto 1082 de 2015
Obligado a constituirla	Proponente que presenta la oferta
Proponente plural	Deben identificarse todos sus integrantes, con sus datos y porcentajes de participación

La garantía deberá identificar correctamente el proceso de contratación, el proponente y el beneficiario, así como las condiciones de cobertura legalmente exigibles.

Para las personas jurídicas, deberá expedirse con la razón social correspondiente al certificado de existencia y representación legal.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá identificar a todos los integrantes de la estructura plural y su participación, conforme a las reglas del Documento Base.

La garantía deberá encontrarse vigente durante el término exigido para respaldar la seriedad de la propuesta.

En caso de modificación del cronograma que haga necesaria la ampliación de la vigencia, el proponente deberá efectuar los ajustes correspondientes, conforme a las instrucciones del pliego y las disposiciones aplicables.

La presentación y verificación de esta garantía se sujetará a las reglas legales de subsanabilidad. Su ausencia al momento de presentar la oferta genera las consecuencias previstas en la legislación vigente y el Documento Base.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista adjudicatario deberá constituir a favor del Municipio de San Luis las garantías contractuales exigibles, destinadas a respaldar el cumplimiento de sus obligaciones y proteger a la Entidad frente a los riesgos cubiertos.

La constitución de las garantías y su aprobación por parte de la Entidad constituyen requisitos necesarios para iniciar la ejecución contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993 y el régimen aplicable.

Las garantías deberán corresponder al contrato efectivamente celebrado, su valor, plazo y obligaciones.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento contractual, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento a favor del Municipio de San Luis, Tolima.

De conformidad con el Documento Base del proceso, la garantía deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y estará sujeta a la aprobación de la Entidad.

La garantía de cumplimiento deberá contemplar los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato, incluidas las multas y cláusula penal cuando correspondan	10 % del valor contractual	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor contractual	Plazo contractual y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas	5 % del valor contractual, conforme a la cuantía establecida en el Documento Base	Cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra

El valor definitivo de los amparos porcentuales se calculará sobre el valor del contrato adjudicado y suscrito, sin perjuicio de los ajustes que correspondan por modificaciones contractuales.

Tomando como referencia el presupuesto oficial de $94.657.700, los valores serían:

Amparo	Porcentaje	Valor de referencia
Cumplimiento general	10 %	$9.465.770
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5 %	$4.732.885
Estabilidad y calidad de la obra	5 %	$4.732.885

Los valores anteriores constituyen referencias calculadas sobre el presupuesto oficial y no sustituyen el cálculo sobre el valor definitivo del contrato.

A. Cumplimiento general del contrato

Este amparo está destinado a respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra pública.

Comprende los perjuicios cubiertos por la garantía en los términos legales y contractuales, incluyendo los relacionados con el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

Su valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor contractual y tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato.

La garantía deberá ajustarse cuando se presenten circunstancias que legalmente exijan su ampliación, modificación o restablecimiento.

B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Este amparo tiene como finalidad proteger a la Entidad frente a los riesgos cubiertos derivados del incumplimiento de obligaciones laborales a cargo del contratista, respecto del personal utilizado para la ejecución de las obras.

El proyecto requiere personal para actividades de reparación de estructura metálica, soldadura, montaje de cubierta, instalaciones eléctricas, trabajos de mampostería, acabados y demás actividades constructivas.

Por consiguiente, resulta pertinente exigir este amparo durante el plazo contractual y tres (3) años adicionales.

Su valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

La existencia de este amparo no releva al contratista de su obligación de cumplir las disposiciones laborales, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

C. Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas

El amparo de estabilidad y calidad de la obra tiene por finalidad proteger al Municipio frente a los perjuicios cubiertos derivados de defectos de ejecución que afecten la estabilidad o calidad de los trabajos recibidos.

En el presente proyecto, este amparo resulta especialmente relevante por la naturaleza de las intervenciones previstas sobre la estructura metálica, cubierta, componentes de mampostería y demás elementos del escenario deportivo.

El contratista será responsable, en los términos legales y contractuales, de los defectos imputables a sus procedimientos constructivos, calidad de materiales, montaje, instalación y ejecución de las obras.

El valor asegurado será el establecido en el Documento Base, correspondiente al cinco por ciento (5 %) del valor contractual.

La vigencia será de **cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de las obras**, conforme a la regla general del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad podrá aceptar una vigencia inferior únicamente cuando se cumplan las condiciones excepcionales de justificación técnica previstas en dicha disposición.

Para el presente proceso no se adopta una reducción de la vigencia, al no encontrarse sustentada una justificación técnica específica de un experto que permita apartarse de la regla general.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista responderá por los defectos de estabilidad y calidad de las obras que le sean imputables y que se manifiesten durante el periodo de garantía correspondiente.

La responsabilidad comprenderá las deficiencias cubiertas relacionadas con materiales, procedimientos constructivos, reparaciones, montajes, instalaciones y demás actividades ejecutadas.

Cuando se identifiquen defectos atribuibles al contratista, la Entidad adelantará las actuaciones que correspondan para requerir su reparación o corrección.

El contratista deberá ejecutar a su costa las reparaciones y reposiciones que legal y contractualmente le correspondan dentro de los términos establecidos.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Municipio podrá acudir a los mecanismos contractuales y legales pertinentes, incluyendo la efectividad de la garantía cuando se configuren los supuestos correspondientes.

La responsabilidad del contratista no se extiende automáticamente a cualquier deterioro derivado de condiciones preexistentes no intervenidas, hechos de terceros, uso inadecuado o causas ajenas a sus obligaciones, cuya determinación deberá efectuarse con base en las pruebas y condiciones de cada caso.

El término general del amparo será de cinco (5) años desde el recibo a satisfacción de las obras.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Considerando que el proyecto contempla trabajos en alturas, desmonte e instalación de cubierta, actividades sobre estructura metálica, soldaduras, intervenciones eléctricas y trabajos sobre infraestructura de utilización comunitaria, existe exposición a riesgos de daños a terceros durante la ejecución.

En consecuencia, el contratista deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de San Luis y de los terceros afectados, con las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y el Documento Base.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en póliza
Asegurados	Municipio de San Luis, Tolima, y contratista
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San Luis, según corresponda
Valor asegurado	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Riesgo cubierto	Responsabilidad civil extracontractual derivada de actuaciones, hechos u omisiones del contratista y demás supuestos cubiertos conforme a las disposiciones legales y contractuales

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la suficiencia mínima del seguro corresponde a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro de dicho rango.

La póliza deberá contemplar las coberturas exigibles conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones que establezca el Documento Base.

La vigencia deberá comprender la totalidad del periodo de ejecución contractual, desde el inicio de las actividades hasta su terminación, sin perjuicio de ampliaciones legalmente exigibles.

La contratación de este seguro no exime al contratista de implementar medidas adecuadas de protección de trabajadores, usuarios, bienes y terceros.

7.2.4. GARANTÍAS RELACIONADAS CON ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

De acuerdo con la decisión incorporada en el Documento Base del proceso, el Municipio de San Luis **no entregará anticipo ni efectuará pago anticipado** al contratista.

En consecuencia, no se exigirá la constitución de amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni de devolución del pago anticipado, dado que dichos mecanismos se encuentran asociados a modalidades de desembolso que no serán utilizadas en este contrato.

Los pagos se efectuarán conforme a las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas, de acuerdo con los precios unitarios contractuales y las condiciones establecidas en la minuta.

Esta decisión deberá mantenerse de manera uniforme en el estudio previo, el Anexo 1 – Anexo Técnico, el Documento Base y el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

7.3. TOMADOR, BENEFICIARIO Y CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías deberán constituirse a favor del Municipio de San Luis, Tolima, con la identificación que figure en el contrato y los documentos oficiales de la Entidad.

Tratándose de contratistas personas jurídicas, las garantías deberán identificar la razón social y los demás datos que correspondan a su existencia y representación legal.

En caso de proponentes o contratistas plurales, las garantías deberán incluir los integrantes, sus identificaciones y porcentajes de participación conforme a los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

No será suficiente expedir la garantía únicamente a nombre del representante legal cuando deba identificar a la totalidad de integrantes de una estructura plural.

Las garantías deberán señalar correctamente el objeto, identificación del contrato, tomador, beneficiarios, amparos, vigencias y valores asegurados.

La Entidad verificará su correspondencia con los requisitos legales y contractuales antes de impartir aprobación.

7.4. APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La constitución y aprobación de las garantías contractuales exigibles se realizará conforme a las disposiciones legales y las condiciones previstas en el Documento Base.

La aprobación de la garantía estará a cargo de la Entidad, por medio de la dependencia o funcionario competente.

Antes de autorizar el inicio de la ejecución contractual deberán verificarse los requisitos de ejecución correspondientes, incluida la aprobación de la garantía exigida.

La vigencia de los amparos deberá guardar correspondencia con el plazo contractual y las obligaciones que subsistan posteriormente.

En ningún caso la fecha de terminación de las obras, fijada para el 30 de diciembre de 2026, podrá interpretarse como terminación automática de los amparos que deban mantenerse vigentes durante la liquidación del contrato o durante los periodos adicionales legalmente establecidos.

7.5. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

Cuando se presenten modificaciones contractuales que afecten los valores asegurados, vigencias o condiciones de cobertura, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos por la legislación y el contrato.

En particular, cuando existan adiciones, prórrogas o circunstancias que requieran ampliar o restablecer las garantías, el contratista deberá tramitar oportunamente las modificaciones correspondientes.

La Entidad verificará y aprobará los ajustes realizados, de acuerdo con las condiciones contractuales y las disposiciones vigentes.

El incumplimiento de las obligaciones de constitución, ampliación o restablecimiento de garantías dará lugar a las actuaciones legales y contractuales procedentes.

7.6. ARTICULACIÓN DE LAS GARANTÍAS CON LA MATRIZ DE RIESGOS

Las garantías del proceso se encuentran relacionadas con los riesgos previsibles identificados para la ejecución de las obras, sin que constituyan el único mecanismo de prevención, mitigación o tratamiento.

El amparo de cumplimiento se relaciona con las consecuencias cubiertas del incumplimiento de obligaciones contractuales.

El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales se relaciona con las obligaciones laborales cubiertas derivadas de la ejecución.

El amparo de estabilidad y calidad protege frente a los perjuicios cubiertos originados en defectos imputables al contratista sobre las obras ejecutadas.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual protege frente a los riesgos asegurados de daños a terceros derivados de la ejecución contractual.

La identificación y asignación de riesgos en la Matriz 3 deberá guardar correspondencia con los amparos previstos, evitando contradicciones respecto de las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

La existencia de las garantías no sustituye el cumplimiento de las obligaciones de prevención, control de calidad, seguridad, seguimiento y correcta ejecución de la obra.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el presupuesto oficial de **$94.657.700,00**, las condiciones particulares de ejecución y los riesgos asociados a la intervención de infraestructura deportiva existente, el Municipio de San Luis considera procedente exigir las garantías de seriedad de la oferta, cumplimiento contractual, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de las obras, y responsabilidad civil extracontractual.

Los amparos se estructuran conforme al Documento Base del proceso y al Decreto 1082 de 2015, respetando los valores mínimos legalmente exigibles y las vigencias correspondientes.

Para la estabilidad y calidad de las obras se adopta la vigencia general de cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción, y para la responsabilidad civil extracontractual se establece el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo la cuantía del contrato.

No se exigirán amparos relacionados con anticipo ni pago anticipado, dado que el proceso no contempla dichas modalidades de desembolso.

Las garantías deberán mantenerse armonizadas con las condiciones definitivas del contrato y serán objeto de verificación y aprobación por parte de la Entidad, como requisito para la adecuada protección de los intereses públicos.

8. ACUERDOS COMERCIALES

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015 y los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia en materia de contratación pública, el Municipio de San Luis, Tolima, procede a analizar la aplicación de los acuerdos comerciales al proceso de contratación cuyo objeto es:

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA”.

El análisis se desarrolla considerando la naturaleza de la Entidad contratante, la modalidad de selección, el presupuesto oficial, el objeto contractual, los umbrales monetarios vigentes y las excepciones previstas en los acuerdos internacionales correspondientes.

La aplicación de los acuerdos comerciales constituye una obligación que debe analizarse desde la etapa de planeación, teniendo en cuenta que determinados instrumentos internacionales reconocen derechos de participación, trato nacional y no discriminación a los oferentes, bienes o servicios provenientes de los Estados que forman parte de dichos acuerdos.

Para determinar los acuerdos aplicables se utilizan las orientaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional

de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como los umbrales de contratación pública correspondientes a la vigencia 2026 y los instrumentos normativos pertinentes.

8.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante es el **Municipio de San Luis, departamento del Tolima**, entidad territorial del orden municipal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Esta condición resulta determinante para establecer cuáles de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia incluyen a las entidades territoriales dentro de su ámbito de cobertura.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los municipios se encuentran comprendidos en determinados acuerdos comerciales suscritos por Colombia, de acuerdo con las listas de entidades y demás condiciones establecidas en cada instrumento internacional.

En consecuencia, no todos los acuerdos comerciales vigentes para Colombia resultan aplicables automáticamente a las contrataciones adelantadas por los municipios.

La inclusión de la entidad constituye el primer elemento que debe verificarse para establecer si un proceso de contratación puede quedar cubierto por determinado acuerdo comercial.

8.2. NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato proyectado corresponde a un contrato de obra pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Las actividades previstas comprenden trabajos materiales sobre infraestructura existente, incluyendo tratamiento y reparación de estructura metálica, reposición de cubierta, instalaciones eléctricas, reparación de graderías, elementos arquitectónicos, mampostería y paisajismo.

Por consiguiente, para efectos del análisis de cobertura de los acuerdos comerciales, el objeto deberá examinarse dentro de las categorías correspondientes a **servicios de construcción u obra pública**, según la terminología y clasificación de cada instrumento internacional.

Esta distinción resulta importante debido a que los acuerdos comerciales pueden establecer umbrales monetarios distintos para la adquisición de bienes y servicios generales frente a los aplicables a servicios de construcción.

En el presente proceso no resulta procedente utilizar indiscriminadamente los umbrales de adquisición de bienes y servicios generales, dado que la prestación principal corresponde a la ejecución material de obras sobre un inmueble.

8.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial del proceso de contratación asciende a:

NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($94.657.700,00) MONEDA CORRIENTE.

Este valor constituye la base económica para evaluar la aplicación de los umbrales previstos en los acuerdos comerciales.

Para aquellos instrumentos que establecen umbrales monetarios específicos, se compara el presupuesto oficial del proceso con el valor correspondiente a servicios de construcción, según la categoría de entidad contratante.

Cuando el presupuesto oficial no alcanza el umbral correspondiente, el acuerdo no cubre el proceso por razón de su cuantía, sin necesidad de continuar con el análisis de excepciones de ese instrumento.

Por el contrario, cuando la entidad se encuentra comprendida dentro del ámbito del acuerdo y el presupuesto alcanza el umbral, resulta necesario determinar si concurre alguna excepción específica que excluya el proceso de su cobertura.

La Comunidad Andina de Naciones se examina de acuerdo con sus disposiciones particulares sobre trato nacional y contratación pública de servicios.

8.4. METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LA COBERTURA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad aplica los siguientes criterios de análisis:

Primer criterio. Identificación de la entidad incluida.

Se verifica si el Municipio de San Luis se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas por el acuerdo comercial respectivo.

Segundo criterio. Identificación de la naturaleza de la contratación.

Se determina la categoría aplicable al contrato, considerando que el objeto corresponde a obra pública de infraestructura recreodeportiva.

Tercer criterio. Verificación del umbral monetario.

Se compara el presupuesto oficial de $94.657.700 con el umbral que corresponda a servicios de construcción y a la categoría de entidad territorial municipal.

Cuarto criterio. Identificación de excepciones.

Cuando se cumplen los requisitos anteriores, se verifica si el acuerdo contempla alguna excepción que resulte aplicable al objeto, la modalidad o las circunstancias específicas de la contratación.

Quinto criterio. Determinación de cobertura y trato nacional.

Se establece si el proceso se encuentra cubierto y cuáles son las obligaciones internacionales que deben observarse durante la selección del contratista.

Este procedimiento permite desarrollar el análisis sobre condiciones objetivas y verificables, sin presumir que la sola existencia de un acuerdo comercial genera automáticamente su aplicación.

8.5. ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

A partir de las condiciones particulares del proceso, la Entidad presenta el siguiente análisis de cobertura:

Acuerdo comercial	Municipio incluido	Evaluación del umbral o regla aplicable	Resultado
Alianza del Pacífico – Chile y Perú	Sí	El presupuesto es inferior al umbral de construcción	No cubierto por cuantía
Chile	Sí	Presupuesto inferior al umbral de construcción	No cubierto por cuantía
Costa Rica	Sí	Presupuesto inferior al umbral de construcción	No cubierto por cuantía

Estados AELC – EFTA	Sí	Presupuesto inferior al umbral de construcción	No cubierto por cuantía
Unión Europea	Sí, conforme a las listas aplicables	Presupuesto inferior al umbral de construcción	No cubierto por cuantía
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí, conforme a las listas aplicables	Presupuesto inferior al umbral de construcción	No cubierto por cuantía
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Aplicación desde el límite inferior de menor cuantía	Cubierto inicialmente, sujeto a excepciones
Triángulo Norte – El Salvador y Honduras	No, para la categoría municipal examinada	No procede evaluación de umbral	No cubierto
Comunidad Andina – Bolivia, Ecuador y Perú	Trato nacional conforme a la Decisión 439	Régimen especial sin umbral monetario general para el análisis de trato nacional	Aplicable

El análisis de los instrumentos comerciales con umbrales elevados evidencia que el presupuesto oficial del proyecto se encuentra sustancialmente por debajo de los valores requeridos para la cobertura de contratos de construcción.

En consecuencia, el análisis detallado de aplicación para el presente proceso se concentra especialmente en el acuerdo con Guatemala y en el régimen de trato nacional derivado de la Comunidad Andina.

8.5.1. Alianza del Pacífico

El Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico contempla disposiciones en materia de contratación pública respecto de las entidades y categorías incluidas en sus listas.

Para los municipios colombianos, el análisis comprende los compromisos aplicables con Chile y Perú, conforme a las condiciones del acuerdo.

La contratación proyectada por el Municipio de San Luis corresponde a servicios de construcción, por lo que debe utilizarse el umbral previsto para esa categoría.

El presupuesto oficial de $94.657.700 es inferior al umbral de construcción aplicable durante la vigencia 2026.

En consecuencia, **el proceso no se encuentra cubierto por el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico por razón de su cuantía**.

8.5.2. Acuerdo comercial con Chile

El acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Chile contiene compromisos relacionados con contratación pública y contempla umbrales específicos para las categorías comprendidas dentro de su ámbito.

Considerando que el Municipio de San Luis actúa como entidad territorial municipal y que el objeto corresponde a obra pública, se toma como referencia el umbral aplicable a servicios de construcción.

El presupuesto oficial del proceso es inferior a dicho umbral.

En consecuencia, **el proceso de contratación no se encuentra cubierto por este acuerdo comercial por razón de su cuantía**.

8.5.3. Acuerdo comercial con Costa Rica

El acuerdo comercial entre Colombia y Costa Rica contempla reglas sobre contratación pública aplicables a las entidades, bienes y servicios incluidos en sus listas.

Los umbrales correspondientes a servicios de construcción superan ampliamente el valor de $94.657.700 destinado al proyecto.

Por tanto, **el proceso no se encuentra cubierto por el acuerdo comercial con Costa Rica por razón de su cuantía**.

8.5.4. Acuerdo comercial con los Estados AELC – EFTA

El acuerdo comercial con los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio contempla compromisos de contratación pública para las entidades y contratos incluidos en sus disposiciones.

Al examinar el valor previsto para servicios de construcción, se encuentra que el presupuesto oficial del proyecto es inferior al umbral correspondiente.

En consecuencia, **el proceso no se encuentra cubierto por este acuerdo por razón de su cuantía**.

8.5.5. Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte

Los compromisos internacionales correspondientes a la Unión Europea y al Reino Unido e Irlanda del Norte contemplan reglas de cobertura para las entidades y modalidades de contratación incluidas en los instrumentos aplicables.

Para el presente proyecto se consideran los umbrales correspondientes a servicios de construcción.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a $94.657.700, valor inferior al requerido para la cobertura de este tipo de contratación, se concluye que **el proceso no se encuentra cubierto por dichos acuerdos por razón de su cuantía**.

APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN N.º 14 (GUATEMALA / MIPYME). El Municipio de San Luis, como entidad territorial sometida al Estatuto General de Contratación, se encuentra inicialmente cubierto por el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte con Guatemala, puesto que el valor del contrato de obra ($94.657.700) supera el límite inferior de menor cuantía. No opera para Guatemala una exclusión general de servicios de construcción; esa exclusión corresponde a El Salvador. El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente identifica expresamente la EXCEPCIÓN N.º 14: CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME, aplicable al acuerdo con Guatemala. En la etapa de proyecto de pliego, la convocatoria es susceptible de limitación, pero todavía NO se ha limitado. Si antes del acto de apertura se reciben al menos dos (2) solicitudes oportunas y válidas de Mipyme colombianas y se cumplen las demás condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Contratación declarará en el acto de apertura la limitación y operará la excepción n.º 14 respecto de Guatemala. Si esos requisitos no se cumplen, el proceso no se limitará y se mantendrá la cobertura de Guatemala, con el trato nacional aplicable. Esta regla se aplicará en el pliego definitivo y no exige escoger anticipadamente entre dos hechos que aún no han ocurrido.

8.5.6. Triángulo Norte – Guatemala

El acuerdo comercial suscrito por Colombia con los países del Triángulo Norte contempla condiciones particulares de aplicación en materia de contratación pública.

En el caso de Guatemala, los municipios sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se encuentran incluidos dentro del ámbito de cobertura de acuerdo con las listas de entidades aplicables.

A diferencia de otros acuerdos comerciales, la regla de aplicación del acuerdo con Guatemala se relaciona con el límite inferior de menor cuantía de la Entidad contratante.

Para la vigencia fiscal 2026, el Municipio de San Luis ha identificado un límite de mínima cuantía de $49.000.000, conforme a la información utilizada en la estructuración del proceso.

El presupuesto oficial de la contratación asciende a $94.657.700, valor superior al mencionado límite y correspondiente a un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Por tanto, el proceso cumple inicialmente las condiciones de entidad cubierta y cuantía previstas para examinar la aplicación del acuerdo comercial con Guatemala.

En relación con las excepciones, se deberá distinguir entre las exclusiones expresamente previstas para determinados objetos contractuales y las excepciones que puedan derivarse de mecanismos legalmente establecidos para favorecer la participación de Mipyme.

No se presume una excepción general al acuerdo con Guatemala por el solo hecho de tratarse de servicios de construcción.

En consecuencia, **se considera que el proceso se encuentra inicialmente cubierto por el acuerdo comercial con Guatemala, salvo que se configure y documente una excepción específica legalmente procedente**.

Cuando la convocatoria sea efectivamente limitada a Mipyme conforme a las condiciones legales, deberá analizarse y dejarse documentada la consecuencia de dicha limitación sobre la cobertura del acuerdo.

La eventual limitación a Mipyme no podrá presumirse ni utilizarse como fundamento de exclusión mientras no se cumplan los requisitos y actuaciones correspondientes.

8.5.7. Comunidad Andina de Naciones

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina contiene disposiciones relacionadas con la liberalización del comercio de servicios y el tratamiento correspondiente a los países miembros.

En materia de contratación pública, el régimen andino contempla obligaciones de trato nacional para los proveedores de servicios de los países miembros en los términos de la normativa comunitaria aplicable.

Los países miembros considerados son Bolivia, Ecuador y Perú, además de Colombia.

Para el presente proceso, la aplicación del trato nacional derivado del régimen comunitario andino no se encuentra condicionada a los umbrales monetarios establecidos en los tratados bilaterales o plurilaterales examinados anteriormente.

En consecuencia, el Municipio de San Luis deberá reconocer el tratamiento que corresponda a los proponentes y servicios originarios de los países miembros de la Comunidad Andina, de conformidad con las disposiciones comunitarias y las reglas de acreditación aplicables.

El reconocimiento del trato nacional deberá desarrollarse en armonía con el Documento Base, particularmente en lo relacionado con el factor de apoyo a la industria nacional y los criterios de desempate.

8.6. EFECTOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

La aplicación de un acuerdo comercial que cubra el proceso implica para la Entidad el cumplimiento de las obligaciones internacionales que correspondan, especialmente en materia de trato nacional, transparencia y no discriminación.

En consecuencia, el Municipio de San Luis deberá garantizar que las condiciones del procedimiento de selección respeten los derechos de los proponentes y servicios extranjeros amparados por los instrumentos internacionales aplicables.

Las exigencias habilitantes, los factores de evaluación y las reglas de desempate deberán formularse y aplicarse de manera consistente con el régimen de contratación pública y las obligaciones de trato nacional.

El reconocimiento del trato nacional no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros u organizacionales exigibles en el proceso.

Los proponentes extranjeros deberán acreditar las condiciones correspondientes conforme a las normas y documentos tipo aplicables.

Asimismo, la Entidad deberá aplicar el factor de apoyo a la industria nacional previsto en el Documento Base respetando las condiciones de reconocimiento de los servicios nacionales y de los servicios extranjeros con derecho a trato nacional.

8.7. ACUERDOS COMERCIALES Y CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La legislación colombiana contempla mecanismos orientados a promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación estatal, de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus disposiciones modificatorias.

La eventual limitación de una convocatoria a Mipyme deberá atender los requisitos legales relacionados con el presupuesto del proceso, las solicitudes de limitación y las demás condiciones exigibles.

Para el presente proceso, el análisis de acuerdos comerciales debe realizarse considerando la situación efectiva de la convocatoria.

En caso de que el proceso no sea limitado a Mipyme, se mantendrá la evaluación ordinaria de cobertura de los acuerdos comerciales.

Si la convocatoria resulta legalmente limitada, la Entidad deberá verificar si dicha circunstancia configura una excepción aplicable en alguno de los instrumentos internacionales examinados.

La decisión deberá quedar sustentada en el expediente contractual y reflejarse en el Documento Base del proceso, sin afectar el cumplimiento de las disposiciones de los documentos tipo.

8.8. TRATO NACIONAL Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La aplicación de los acuerdos comerciales y del régimen de la Comunidad Andina guarda relación con los factores de evaluación previstos para promover la industria nacional.

El Documento Base del proceso establece un puntaje máximo de veinte (20) puntos por concepto de apoyo a la industria nacional.

Para la asignación de dicho puntaje deberán observarse las reglas aplicables a los servicios nacionales, los servicios extranjeros con derecho a trato nacional y los mecanismos legalmente permitidos para la promoción de la industria nacional.

Los proponentes deberán aportar los documentos y formatos correspondientes, de acuerdo con las condiciones previstas en el Documento Base.

El Municipio de San Luis no podrá desconocer el trato nacional reconocido a los proponentes o servicios provenientes de Estados amparados por acuerdos comerciales que cubran el proceso o por las normas comunitarias aplicables.

La aplicación del puntaje deberá efectuarse respetando los criterios objetivos y las condiciones de acreditación establecidas en los documentos tipo de infraestructura social.

8.9. ARTICULACIÓN CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los resultados del análisis de acuerdos comerciales deberán guardar correspondencia con el estudio previo, el Documento Base, los formatos de apoyo a la industria nacional, las reglas de desempate y los demás documentos que regulen la selección.

En particular, deberán armonizarse los siguientes aspectos:

1. La identificación de la Entidad contratante como municipio sometido al Estatuto General de Contratación.
2. La clasificación del contrato como obra pública o servicios de construcción para efectos del análisis internacional.
3. El presupuesto oficial de $94.657.700.
4. La determinación de la cobertura del acuerdo comercial con Guatemala.
5. La aplicación del régimen de trato nacional de la Comunidad Andina.
6. La situación efectiva de la convocatoria respecto de una eventual limitación a Mipyme.
7. La acreditación y asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional.
8. La aplicación de los criterios de desempate en armonía con las obligaciones internacionales.

El análisis deberá mantenerse actualizado cuando se presenten modificaciones normativas, variaciones relevantes del presupuesto o circunstancias del procedimiento que afecten la cobertura de los acuerdos comerciales.

8.10. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la naturaleza jurídica del Municipio de San Luis, Tolima, el presupuesto oficial de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($94.657.700,00)**, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y el objeto de obra pública de infraestructura recreodeportiva, se concluye lo siguiente:

Los acuerdos comerciales que contemplan umbrales elevados para servicios de construcción, entre ellos Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte, no cubren el presente proceso por razón de su cuantía.

Respecto del acuerdo comercial con Guatemala, se identifica cobertura inicial por la naturaleza de la Entidad y el valor del proceso, sin perjuicio de la aplicación de una excepción específica que resulte procedente y debidamente acreditada.

Por su parte, deberá reconocerse el trato nacional correspondiente a los proponentes y servicios de los países miembros de la Comunidad Andina, de conformidad con la Decisión 439 de 1998 y las disposiciones aplicables.

En consecuencia, el Municipio de San Luis adelantará la selección del contratista respetando las obligaciones internacionales que correspondan al proceso, garantizando los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

El resultado del presente análisis deberá coincidir con el Capítulo VI – Acuerdos Comerciales del Documento Base y las reglas aplicables al apoyo a la industria nacional y los criterios de desempate.

CONCLUSIÓN Y JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Una vez analizada la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas de las obras proyectadas, el valor estimado del contrato, la modalidad de selección, los criterios de evaluación, los riesgos previsibles, las garantías exigibles y la aplicación de los acuerdos comerciales, la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal de San Luis, Tolima**, considera justificada la necesidad y conveniencia de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al:

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA”.

La contratación tiene como propósito atender las necesidades de mejoramiento de la infraestructura existente del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina, mediante la ejecución de actividades estructurales, arquitectónicas, eléctricas y complementarias destinadas a recuperar las condiciones físicas, funcionales y de conservación de la gradería cubierta. La intervención proyectada se encuentra relacionada con las competencias constitucionales y legales del Municipio de San Luis en materia de infraestructura pública, deporte, recreación y bienestar comunitario, así como con los objetivos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal **“Avancemos sin pausa 2024–2027”**. De acuerdo con los documentos técnicos del proyecto, el alcance de las obras comprende siete componentes principales: tratamiento y reparación puntual de estructura metálica, reposición de cubierta, adecuación de instalaciones eléctricas e iluminación, recuperación de graderías, instalación de elementos arquitectónicos, intervención de muro y paisajismo. Estas actividades se encuentran desarrolladas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y deberán ejecutarse de conformidad con las cantidades de obra, especificaciones, diseños y demás documentos aprobados por la Entidad.

Para la ejecución del proyecto se ha establecido un presupuesto oficial de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($94.657.700,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

La contratación cuenta en los documentos de estructuración con la referencia al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP09240001 del 24 de septiembre de 2026**, cuya correspondencia con el certificado original deberá constar en el expediente.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades, el valor estimado y el marco jurídico aplicable, la Entidad ha determinado adelantar el procedimiento mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación. Asimismo, por tratarse de la intervención de infraestructura recreodeportiva, se aplicarán los documentos tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025, en concordancia con el sector cultura, recreación y deporte y la Matriz 1 – Experiencia aplicable. La selección del contratista se efectuará mediante los criterios de evaluación establecidos en el Documento Base del proceso, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Los riesgos identificados durante la etapa de planeación deberán administrarse conforme a la Matriz 3 – Riesgos del proceso, con especial atención a las condiciones existentes de la estructura metálica, trabajos en alturas, reposición de cubierta, instalaciones eléctricas y cumplimiento del plazo contractual.

La Entidad exigirá las garantías de seriedad de la oferta, cumplimiento, obligaciones laborales, estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, en los términos establecidos en los documentos contractuales y las disposiciones legales aplicables.

El plazo de ejecución comprenderá **desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026**.

En consecuencia, el cronograma del proceso y la programación de obra deberán permitir el desarrollo de las actuaciones precontractuales, la ejecución material de las actividades y la entrega de las obras dentro de los términos legal y contractualmente establecidos.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal encuentra técnicamente justificada y jurídicamente procedente la contratación proyectada, siempre que previamente se encuentren completos y aprobados los soportes técnicos, presupuestales y administrativos exigibles.

POR LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE:

Resulta procedente adelantar los trámites inherentes al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, con el propósito de contratar el **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GRADERÍA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA MEDIANTE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICA Y ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA"**, por un presupuesto oficial de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($94.657.700,00) M/CTE**.

La contratación se desarrollará conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los presentes estudios previos, el estudio del sector, el Documento Base, el Anexo Técnico, el presupuesto oficial, las matrices y demás documentos que integren el expediente contractual.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal adelantará las actuaciones correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para la apertura del proceso de selección.

Se expide en San Luis, Tolima, a los **VEINTIOCHO (28) DÍAS** del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

ORIGINAL FIRMADO

ING. LUIS FERNANDO CARDOZO
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

ELABORÓ: Lorena Rodriguez Mayorga / Asesora Jurídica S/ría de Planeación y Desarrollo Municipal

REVISIÓN TÉCNICA: Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal

REVISIÓN JURÍDICA: Dependencia competente de contratación